

# enriqueciendo el proceso

SISTEMATIZACIÓN DE LOS TALLERES DE DECLARACIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE

**GÉNERO**



CLADEM  
CIADDEW

PRÓLOGO	02
INTRODUCCIÓN	04
INFORME SOBRE APORTES Y OBSERVACIONES AL ARTICULADO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	05
1. DERECHOS DE IDENTIDAD Y CIUDADANÍA.	05
2. DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	08
3. DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS	11
4. DERECHO AL DESARROLLO	13
5. DERECHOS AMBIENTALES	16
INFORME SOBRE APORTES Y OBSERVACIONES A PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	18
CONCLUSIONES	19
ANEXOS	20

SUSANA  
CHIAROTTI

Julio 2005

## prólogo

>>> CON ESTA SISTEMATIZACIÓN DE TALLERES REALIZADOS EN NUESTRA REGIÓN SOBRE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SE CIERRA UN CICLO QUE COMENZARA EN DICIEMBRE DE 1992.

Durante los años 2003 y 2004 se realizaron talleres en 16 países donde CLADEM tiene capítulos nacionales o enlaces. La herramienta utilizada para el debate fue la Declaración Universal de Derechos Humanos desde una perspectiva de Género. Cientos de mujeres discutieron y reflexionaron sobre esta Declaración e hicieron aportes y comentarios. Fue una base de discusión interesante y una herramienta pedagógica útil.

Esta Declaración tiene a su vez una historia interesante. En Diciembre de 1992 muchas activistas feministas nos reunimos en San José de Costa Rica en la Conferencia Satélite "La Nuestra", para analizar nuestras estrategias de incidencia en relación a la Conferencia Regional Preparatoria Latinoamericana y del Caribe, donde los países de la región prepararían sus documentos a presentar en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en Junio del año siguiente.

En la Conferencia Satélite las mujeres elaboramos un proyecto de Declaración de los Derechos Humanos de las Mujeres, con las principales propuestas que, desde el movimiento de mujeres y con una perspectiva de género, pensábamos que debían ser recogidas con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebraría en 1998.

Ese documento fue la base para la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos con perspectiva de Género. Los sucesivos borradores preparados por CLADEM han sido

objeto de consultas con diversas organizaciones y personas de todo el mundo, quienes lo han enriquecido con distintas miradas y aportes.

En el año 1998, con el objetivo de aportar a la celebración de los 50 años de la Declaración Universal, presentamos nuestro documento a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. El mismo fue registrado como Documento N. E/CN.4/1998/NGO/3 y distribuido en la sesión de ese año de la Comisión.

El 10 de diciembre de 1998, se entrega en Naciones Unidas el texto de la Declaración, acompañado con cerca de 60.000 firmas de personas y organizaciones de todo el mundo, a la Sra. Angela King, Asesora en Asuntos de Género del Secretario General.

En marzo de 1999 una delegación de CLADEM se entrevista con Patricia Flor, Presidenta de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para ver las posibilidades de impulsar la Declaración por intermedio de este organismo. Nos plantea que se requiere que se revise el texto para que no exista ningún artículo que sea una repetición del articulado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De lo contrario, da la impresión de que en vez de enriquecerla, queremos reemplazarla.

También en marzo de 1999 el Comité de Gestión de CLADEM decide encomendar a CLADEM Brasil que forme una comisión para revisar el texto. Las compañeras aceptan.

En setiembre de 1999, CLADEM Brasil entrega el Texto de la Declaración revisada. El mismo es traducido al inglés y al castellano y circulado entre todas las asociadas de CLADEM para su consulta. En Diciembre de ese año el texto se da como aprobado.

En enero del año 2000 se envía la Declaración en varios idiomas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con la propuesta de que se organice un grupo de trabajo al interior de la Comisión, integrado por representantes gubernamentales, para la discusión de la misma y su posterior aprobación y presentación a la Asamblea General. Durante el año se sostienen diversas reuniones pero parece no haber intención de la CSW de promover la formación del grupo de trabajo.

El 6 de febrero del año 2001 se re-envía el texto a la nueva presidenta de la Comisión Sra. Dubravka Simonovic. Luego de diversas gestiones se plantea que si el texto se incluye como actividad de la Comisión probablemente termine con muchas modificaciones pues se trata de una intensa negociación gubernamental.

Ante esta situación, en noviembre del 2001 se realizó una discusión interna para definir el futuro de esta actividad, el mismo que podía tomar dos direcciones:

- a. Continuar trabajando con el texto actual promoviéndolo como documento alternativo o sombra a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cuyo caso las actividades y metas serían principalmente de difusión.
- b. Presentación de la propuesta por parte de algún gobierno de la región a la CSW para la formación de un grupo de trabajo para su discusión, tratamiento y presentación a la Asamblea General, en cuyo caso las actividades serían principalmente de coordinación con gobiernos. Estas podían implicar negociaciones y recortes en el texto actual. En esta última alternativa dependeríamos mucho de las negociaciones y tiempos tanto de los Estados comprometidos con la propuesta, como de las Naciones Unidas.

Frente a este dilema y luego de un proceso de consultas tanto al interior del propio CLADEM (que se realizó en la Asamblea de noviembre del 2001) como a otras organizaciones afines a la nuestra, concluimos que la forma de continuar promoviendo este documento era **difundiéndolo como herramienta didáctica para interpretar y trabajar con la Declaración Universal de Derechos Humanos**. La razón de tomar este camino obedeció a que para nuestra organización es imprescindible que el documento no pierda su contenido actual, que ha implicado la participación

y adhesión de miles de organizaciones de todo el mundo, especialmente de nuestra región.

En los talleres de capacitación realizados durante 2003 y 2004 participaron mujeres con perfiles diversos, en lo que resultó un abanico multifacético de miradas. Ellas hicieron comentarios, agregados y críticas al texto del documento. Los mismos son rescatados por esta sistematización.

En estos 13 años que pasaron desde 1992 hasta la fecha de la sistematización, muchas cosas han cambiado, aparte del contexto en el que estamos trabajando. Entre los cambios más notables, observamos una mirada más compleja y elaborada sobre algunos derechos, como los derechos sexuales, los derechos reproductivos o el derecho a la seguridad ciudadana y a la paz.

Esto es muy alentador y es por ello que, si bien la investigadora encargada de la sistematización propone re-escribir esta Declaración, creemos que debe mantenerse como un documento histórico, que simbolizó el malestar de las mujeres frente a textos de derechos humanos que no recogen nuestras experiencias y necesidades, que no nos visibilizan como sujetos. También fue un aprendizaje en relación con la diversidad de miradas hacia el derecho, ya que los borradores fueron sometidos a discusión en diferentes espacios en los que participaron desde las integrantes de comunidades indígenas de México, Bolivia o Guatemala, a las profesionales urbanas de las grandes capitales de sus mismos países. Esto generaba una tensión entre las mujeres que participaron de la discusión porque por un lado se veía la necesidad de escribir derechos a la medida de cada una y por el otro, había que redactar una norma universal.

El proceso de redacción, consulta y negociación de la Declaración de los Derechos Humanos con perspectiva de Género fue una experiencia muy valiosa que nos demostró que podemos y debemos intervenir en el diseño de las leyes que influyen en nuestras vidas. También nos dejó enseñanzas importantes en cuanto a los obstáculos, frustraciones y límites que se encuentran cuando se decide recorrer ese camino. Los avances observados en los talleres realizados en los dos últimos años nos muestran que ese camino no se recorrió en vano.

Se puede apreciar estos avances, a través de los aportes y observaciones que se expresan a lo largo de la presente sistematización, los mismos que están referidos a los Derechos de Identidad y Ciudadanía, Derecho a la Paz y a una Vida Libre de Violencia, Derechos Sexuales y Reproductivos, Derecho al Desarrollo y Derechos Ambientales. Asimismo, contiene la versión inicial y la versión registrada en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU del documento "Declaración de los Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género".

# sistematización sobre los talleres de la declaración de derechos humanos desde una perspectiva de género de cladem<sup>1</sup>

## Introducción

La presente sistematización tiene como objetivo central recuperar la información, los aportes y las observaciones trabajados por alrededor de mil mujeres participantes a 21 de los 25 talleres realizados en 16 países de la región en los años 2003 y 2004 con relación a la Declaración Universal de Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género<sup>2</sup>. Cabe señalar que para un mejor logro del objetivo central hubieron las siguientes dificultades:

- i) La naturaleza y metodología de las actividades informadas no han sido homogéneas. La principal tarea encomendada a la organizadoras fue la realización de talleres, en el entendido que estos suponen el desarrollo de una metodología que a través de dinámicas individuales o grupales recojan la voz de la participantes. Aunque los informes se refieren a las actividades realizadas como talleres, en casi la mitad de los casos, no se llevaron a cabo o no se reportan estas dinámicas y sus productos<sup>3</sup>. Recomendamos a futuro diseñar a modo de propuesta una guía metodológica para el desarrollo de los talleres.
- ii) Los informes tampoco han sido homogéneos en cuanto a estructura y contenidos, así como en la calidad de los mismos. Recomendamos a futuro diseñar una guía para la elaboración de estos informes.

También pretendimos recuperar la información, los aportes y las observaciones que desde nuestra particular interpretación pueden desprenderse de los informes alcanzados por las organizadoras de los talleres, con relación a los principios que están a la base de la teoría de los derechos humanos, haciendo la salvedad que estamos frente a un público participante diverso, cuyas experiencias y realidades, resulta difícil de aprehender a partir de la lectura de los informes. Esta pretensión responde a una inquietud por identificar si las mujeres participantes no sólo conocen de estos principios y derechos sino que si sus lógicas y planteamientos van más allá del derecho formal e inclusive de la propuesta del CLADEM. Las y los lectores del presente informe juzgarán el grado de cumplimiento de la pretendida tarea.

La metodología aplicada, consistió en la construcción de matrices que nos faciliten la identificación y el análisis comparativo de los siguientes aspectos: i) el tipo de organizaciones participantes, ii) el perfil de las mujeres participantes, iii) los aportes, observaciones y sugerencias con relación al articulado de la Declaración de los Derechos Humanos con Perspectiva de Género, iv) los aportes, observaciones y sugerencias en cuanto a principios y v) la metodología, conclusiones y evaluación de los talleres por país. Para efectos de la presente sistematización, nos hemos centrado en el análisis de los aspectos III y IV. Con relación a los puntos I, II, y V, adjuntamos los cuadros como anexos:

- Lista de organizaciones participantes por país y tipo de organización
- Perfil de las participantes
- Metodología, conclusiones y evaluación de los talleres por país.

<sup>1</sup> María Ysabel Cedano García. Feminista, abogada, diplomada en género, con estudios en ciencias políticas, integrante de Demus estudio para la defensa de los derechos de las mujeres.

<sup>2</sup> Para efectos de la presente sistematización, usaremos el documento N° E/CN.4/1998/NGO/3 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas – Ginebra (con revisiones).

<sup>3</sup> En el taller realizado por México-Jalisco la naturaleza de la actividad respondió a la de taller de sensibilización y capacitación sobre género, derecho, derechos humanos, metodología de análisis jurídico desde la perspectiva de género e historia de la propuesta de CLADEM. Mencionan como conclusión general del taller “que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDUDDHH) no fuera tan neutral como siempre habían pensado”. Se menciona que la propuesta de CLADEM se discutió en grupos pero no se informa esta parte. En el caso de Chile, se menciona como parte del programa el desarrollo de un taller vivencial que tuvo como propósito que las mujeres organizadas en grupos, elaborarán una carta de derechos humanos desde una perspectiva de género proponiendo además dos herramientas que hubieran utilizado para exigir sus derechos. Aunque se menciona que se sistematizaron los aportes de los grupos no se adjunta información al respecto. Igual caso, se presenta en el informe de Honduras del taller realizado el 27 de agosto de 2004. En el informe de Honduras de fecha 20 de mayo de 2004, no se menciona trabajo de grupo alguno. En este taller, la Directora de la CIM y la Directora del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud, “se comprometieron a continuar en la búsqueda de firmas para la ratificación de la CEDAW, así como realizar trabajo de incidencia política”. Igual cosa con el informe del taller del Ecuador realizado en diciembre del 2003. También hay casos donde se limitan a transcribir las exposiciones, como son los casos de Panamá y Uruguay.

# informe sobre aportes y observaciones al articulado de la declaración de los derechos humanos con perspectiva de género.

## 1 DERECHOS DE IDENTIDAD Y CIUDADANIA

### aportes

En términos generales, tenemos que en el caso de Colombia (que en general lo reitera a lo largo de su informe), Guatemala y México-Baja California, hacen reconocimientos expresos al hecho que la Declaración rompe con la dicotomía de lo público y lo privado, permitiendo irradiar la protección de los derechos humanos al ámbito privado. En el caso de Colombia, al reconocimiento expreso de evitar la neutralidad del lenguaje.

#### Artículo 1

1.- Todas las mujeres y hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

2.- Todos los seres humanos tienen el derecho a disfrutar todos los derechos humanos, sin distinción alguna basada en raza, etnicidad, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En los informes de Colombia, Perú y Guatemala encontramos aportes al artículo 1 de la Declaración. Colombia, resalta el reconocimiento de la diversidad étnica, racial, lingüística, orientación sexual y opinión política. Perú, sugiere reemplazar el término “raza” por “etnia”. Guatemala, recomienda dar esta información desde la adolescencia en las escuelas; que como “padres y madres o encargados nos informemos y también trasmitamos la información a nuestras(o) hijas (o). Cabe destacar que en la totalidad de informes no encontramos oposición alguna al reconocimiento de la diversidad sexual como ámbito expresamente protegido del principio de no discriminación; que en el aporte de Perú, subyace el debate actual sobre los conceptos de raza y etnia, y la opción política por uno de los mismos; y que el informe de Guatemala nos plantea el requerimiento por el cual las declaraciones en materia de derechos humanos además de abarcar los contenidos esenciales de los derechos, deben contenerse las obligaciones estatales entendidas como medidas estatales de cumplimiento obligatorio que los Estados deben llevar a cabo para la realización de los mismos.



## Artículo 2

1.- Todas las personas tienen derecho a su propia identidad como individuos-duas, como miembros-bras de grupos con los que se identifican, como miembros-bras de una nación y como ciudadanas-nos del mundo, con el grado de autonomía y autodeterminación en todas las esferas, necesarias para preservar su dignidad y su sentido de auto-valía. Este derecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio.

2.- La esclavitud, la servidumbre y el tráfico de mujeres, niñas y niños en todas sus formas, incluyendo aquellas que puedan tener lugar en relaciones familiares, están prohibidas.

En los informes de Colombia, Perú y México hallamos aportes al artículo 2 de la Declaración. En el caso de Colombia, se enfatiza el derecho a la identidad nacional. Perú sugiere incorporar al postulado: “el derecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio” a las “uniones de hecho” y “convivencia”. También sugiere enunciar “los aspectos legales, religiosos y culturales que pueden afectar la pérdida de identidad”. Asimismo, colocar que no sólo el tráfico de mujeres, niñas y niños, sino también el de los “hombres” estén prohibidos expresamente, y que el ámbito de protección en esta materia no sólo abarque las relaciones familiares sino también las “comunales”. En el caso de México, en el informe proveniente de Distrito Federal, proponen reemplazar el postulado: “el derecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio” por el siguiente: “El derecho a la identidad no será afectado negativamente en su autonomía por ninguna asociación de cualquier tipo (matrimonio, religiosa, sindical, etc.)”. En cuanto al informe de México del taller realizado en Baja California, proponen incluir al párrafo “todas las personas tienen el derecho a su propia identidad ..., con el grado de autonomía y autodeterminación en toda las esferas, necesarias para preservar su dignidad y sentido de auto-valía”, la necesidad de “equidad”.

Interpretamos que el énfasis de Colombia en el derecho a la identidad nacional está relacionado con la protección al derecho a la soberanía nacional. Nos parece interesante el esfuerzo de Baja California-México por ensayar un postulado que al igual que la preocupación del Perú no circunscriba la protección del derecho a la identidad frente al tipo de asociación matrimonial. También nos parece importante que el valor y principio de equidad sea incorporado

como componente de tipo de finalidad relacionada con el derecho a la identidad.

## Artículo 3

1.- Todos los seres humanos tienen el derecho a una participación igualitaria y equitativa en organizaciones laborales, políticas y sociales así como al acceso a cargos públicos electivos y no electivos.

2.- Todos los Estados deberán eliminar obstáculos para el disfrute pleno e igualitario de los derechos ciudadanos por parte de las mujeres. En particular, las mujeres podrán adquirir la ciudadanía sin discriminación y ejercer los mismos derechos que los hombres a participar en todas las esferas de la vida pública y política de la nación.

## Artículo 4

1.- Todos los seres humanos tienen el derecho a expresar diversidad étnico - racial, libre de prejuicios basados en discriminación cultural, lingüística, geográfica, religiosa y racial.

2.- Todos los seres humanos tienen el derecho a la protección contra el etnocidio y el genocidio.

Al hacer referencia al artículo 3 de la Declaración, Perú menciona que “el término étnico racial no está claro” y propone colocar “multitétnico” en lugar de “multirracial”; Guatemala que “Todas y todos los seres humanos sean respetados en lo político, económico y social”; y México-Baja California señala que “con relación a la parte 2 del artículo 3 debe de haber una tercera parte que ponga particular énfasis en la problemática de los hombres y mujeres, niñas y niños, migrantes y emigrantes, y su intervención frente al sistema legal de los países a los que llegan. Hoy en día es un problema muy grande en el mundo, como la globalización esta basada en estos salarios menores, esta basado en la emigración, provoca emigración masiva”.<sup>4</sup>

## Artículo 5

1.- Los pueblos indígenas tienen el derecho a la autonomía y a la autodeterminación y al mantenimiento de sus estructuras políticas, legales, educacionales, sociales y económicas y sus modos de vida tradicionales.

2.- Los pueblos indígenas tienen el derecho al mantenimiento de sus relaciones comerciales y culturales y a sostener comunicación a través de las fronteras nacionales.

<sup>4</sup> Aquí cabe anotar una tercera dificultad metodológica que no hemos podido salvar: los aportes en términos de artículos y párrafos señalados en los informes no guarda relación con la DDUUDDHH y la Declaración (CLADEM) que venimos usando. Similar situación se presenta con la propuesta de Perú con relación al artículo 4 cuando propone cambiar “el orden de los números, de lo específico a lo general para quitar “raza” y “género” para reemplazarlo por “sexo”, y en el caso de México-Baja California, en cuanto al mismo artículo, para agregar “ con la intención de **Afectar negativamente** o destruir”.

### 3.- Los pueblos indígenas tienen el derecho individual y colectivo a participar en el proceso de adopción de decisiones de sus gobiernos locales y nacionales.

#### Artículo 6

Las personas pertenecientes a minorías étnicas, raciales, religiosas o lingüísticas, tienen derecho de establecer sus propias asociaciones, practicar su propia religión y utilizar su propio idioma.

De igual manera, extraemos aportes de los informes de Perú, Guatemala y México-Distrito Federal y Baja California. En el caso peruano, nos proponen considerar “a los afrodescendientes”; En cuanto a Guatemala, menciona que entre los aspectos a incorporar en las normas nacionales está “el prever el respeto al derecho de las humanas”.

Con relación a México, tenemos que en el caso del Distrito Federal, proponen aumentar la leyenda ... “siempre y cuándo no contravengan el artículo 1º. De esta Declaración”. De otro lado, en el caso del informe México-Baja California, nos proponen “que se defiendan los DDHH de todas las personas, incluidas la de los pueblos indígenas, y sí ellas/os se quieren acoger a estos derechos humanos está bien, y si ellas/os quieren seguir con su cultura consuetudinaria, hay que respetar, no se les pueda imponer, pero tampoco se puede violar los DDHH de otras personas, o de otros sectores”.

Consideramos que los aportes de México son valiosos, porque su singularidad es crucial en términos del debate “universalidad y relativismo cultural”, “derecho oficial y derecho basado en la costumbre” al adoptar posiciones que no encontramos a lo largo de los informes. También es importante señalar que son precisamente Guatemala, México y Perú los que se detienen en el intento de perfeccionar el articulado con relación a derecho a la identidad. Nos extraña un poco el hecho que Bolivia y Ecuador no se pronuncien, tal vez por la antípoda de los avances o del proceso inicial en que se encuentran las participantes de estos dos países.

Merece destacar como aporte al artículo 6, el de Guatemala, cuando señala que se “deben incluir minorías sexuales”, aunque quede pendiente debatir sobre la pertinencia política de hablar de “minorías sexuales”. De otro lado, también se propone eliminar de este artículo la alusión a minorías religiosas y lingüísticas. En el caso del Perú, recomiendan “hacer un articulado o inciso por cada grupo minoritario”.

## observaciones al primer capítulo:

Colombia, propone incluir con perspectiva de género los artículos del 5 al 11, 13-15, 18-20 y 28 de la DDUUDDHH. Asimismo, incluir un capítulo sobre protección ciudadana frente a los sistemas judiciales nacionales, que nos hace pensar en la importancia de contar con garantías ciudadanas frente a la administración de justicia, en particular en la actual coyuntura de procesos de reforma judicial y penal, sustantivas y de procedimiento.

Ecuador, nos brinda un aporte crucial con relación al “cuerpo como centro de la identidad”. Podemos decir que no hay otro aporte que sugiera desde nuestra interpretación el desarrollo de la dimensión corporal del derecho a la identidad y nos de pie para reflexionar sobre la autonomía y autodeterminación corporal, en materia de derechos humanos.

Argentina, aporta en términos del contenido esencial del derecho a la identidad como “la identidad es un derecho fundamental para las personas: es lo que nos da un sello que nos diferencia de los demás”, agregando “el derecho a la información veraz”, que entendemos es una de las agendas que vienen desarrollándose con fuerza en este país en términos de derechos fundamentales.

Paraguay, se preguntó por el carácter universal de estos derechos, llegando a la conclusión de que sí lo son, “siempre y cuando integren las ricas diferencias, particularidades y diversidades de las sociedades humanas” sugiriéndonos la necesidad de construir un principio o procedimiento que garantice esta propuesta.

En el caso de los dos informes de El Salvador, encontramos preguntas con relación

a por qué en los artículos no se unificó el término mujeres y hombres y se colocó seres humanos. De otro lado, es importante anotar que el tercer taller realizado en El Salvador, en noviembre de 2004, se llevó a cabo con mujeres trabajadoras del sexo (TS) de la zona centro del San Salvador. En dicho taller, se puso énfasis en el derecho que tienen los pueblos a la autodeterminación de sus culturas y al respeto de sus tradiciones culturales como: la medicina natural y aspectos religiosos. Así como, se relevó el problema de la indocumentación de las mujeres TS y el derecho a un trato igual independientemente de la actividad que se realice.

Guatemala, enfatizó el hecho que la educación en derechos humanos no debe ser a partir de “los 18 años de edad” sino que debe ser parte de la formación en la infancia y la adolescencia, solicitando la incorporación de esta sugerencia en este artículo, lo que nos vuelve a remitir al aspecto de las obligaciones estatales y de los particulares. Con relación a los artículos 5 y 6 de la Declaración, enfatiza en la demanda de autonomía de los Pueblos, básicamente de los pueblos indígenas, a la revalorización de la riqueza económica, política y cultural de las diversidades étnicas.

En cuanto a México, Distrito Federal demanda la inclusión de todos los seres humanos y enfatiza el asunto de que el reconocimiento del derecho a la identidad no debe hacerse con menoscabo de los demás derechos, tales como, la vida, la educación, los servicios de salud, etc. En el caso de Baja California, observa que falta que los Estados actuales se reconozcan a sí mismos, a través de la carta de DDHH como multiculturales y multiétnicos, es decir que, en la gran mayoría de los países, existen muchas culturas y etnias. Y consideramos una observación importante el que estas perspectivas deben estar en las formas de gobierno y la elaboración de políticas públicas.

Finalmente, en el caso de Puerto Rico, varias personas coincidieron en que hacía falta incluir en un artículo aparte sobre la autonomía. “No sólo hay que interpretar la autonomía de los pueblos autóctonos sino la autonomía y, más aún la autodeterminación de los pueblos que aún no han alcanzado la soberanía ni la independencia. Esto se conecta desde nuestra interpretación con lo formulado desde Colombia.

## DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

### aportes

#### Artículo 7

Todas las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz, tanto en la esfera pública como en la privada. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación a sus derechos humanos. La violencia no podrá ser usada para negar a las personas su derecho a la vivienda, en particular a partir de las evicciones forzadas.

En el caso de Colombia, encontramos la alusión a la corresponsabilidad de los seres humanos frente a la ley para enfrentar la violencia a los DDHH y para afirmar el derecho a la paz como un derecho fundamental. Sugiere “explicitar cómo se garantiza el derecho a la paz” y que la “Paz prima sobre cualquier otro interés”. Propone: i) que el artículo sobre derechos sexuales y derechos reproductivos pase al capítulo respectivo, ii) enfatizar la violencia contra la mujer como consecuencia del conflicto armado; iii) incluir derechos de las personas en condiciones de indefensión o vulnerabilidad.

Ecuador enfatiza la mención a que “la violencia contra la mujer es violatoria de DDHH, en todas sus formas” como componente del derecho a la paz, y la necesidad de legislación contra esta expresión de la violencia. Perú, enfatiza que debe tomarse en cuenta la violencia desde un enfoque de género.

Nicaragua propone que: i) se agregue al artículo 7 de la Declaración: “Es deber del Estado promover, divulgar y proteger estos derechos”; ii) el derecho a la paz sea desarrollado como un capítulo VI, ya que no sólo es distinto al derecho a una vida libre de violencia, sino que “únicamente puede relacionarse con el cumplimiento de todos los derechos humanos, señalados anteriormente”, iii) la protección a este derecho tiene que ser en la esfera pública y privada; y iv) el punto No. II se quede como “Derecho a una vida libre de violencia”.

1 DERECHOS DE IDENTIDAD Y CIUDADANIA

2 DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



# vida libre de violencia

Paraguay, al igual que Nicaragua opina que el capítulo del Derecho a la Paz en la Declaración, tendría que haber estado en el último apartado, como el último de los derechos, porque se goza del derecho a la paz si se tiene derecho a la identidad, derechos sexuales y reproductivos, derecho al medio ambiente, derecho al desarrollo.

En el caso de Guatemala, proponen agregar al artículo 7 “Todas las personas, sin distinción de etnia, género, clase, edad y/o religión...”.

Argentina, respecto del artículo 7 nos plantea la siguiente reflexión y sugiere instancias y procedimiento: “En las guerras actuales, se está utilizando el cuerpo de la mujer como arma de guerra. Se utilizan “las violaciones” para vengar a la mujer delante de sus esposos, hijos y varones de su pueblo, para provocar una humillación de tal magnitud que lo único que hace es aumentar y profundizar el odio. La mujer en esos casos, es doblemente victimizada, tanto por el enemigo que las viola como por los varones de su propio grupo que las rechaza y las excluye. Deberían crearse en los países en guerra organismos que reciban estas denuncias, las que serían derivadas a una “fiscal” que presente los casos ante el Tribunal Penal Internacional. También deberían designarse defensores de estos derechos para ser juzgados y condenados como delitos de lesa humanidad, para que no prescriban”.

## Artículo 8

1.- Las personas migrantes, desplazadas o refugiadas y las personas en situación de desventaja por razón de género, raza, etnia, edad, convicción o cualquier otra condición, tienen derecho a medidas especiales de protección, frente a la violencia.

2.- Todos los seres humanos tienen derecho a una vida libre de conflictos armados.

3.- Los ultrajes perpetrados contra mujeres, niños y niñas en situaciones de conflicto armado incluyendo los asesinatos, las violaciones, la esclavitud sexual y los embarazos forzados constituyen crímenes contra la humanidad.

Los informes de Perú, Guatemala y México-Baja California, contienen aportes. Perú, pro-

pone incluir los conceptos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, relevando las características de crímenes sistemáticos y generalizados. Guatemala proponen incluir expresamente a mujeres, niñas, jóvenes, adultos mayores y dejar abierta la protección a “cualquier persona”; también propone mencionar expresamente como ultrajes que constituyen crímenes de lesa humanidad: “la prostitución forzada, la esterilización forzada, la inducción a la drogadicción, los raptos y otros abusos sexuales”. México, considera que todo el articulado tiene que ser enriquecido, reformulado y quizás separado, “Porque sería oportuno ver MIGRACION como una forma, y REFUGIO como otra, y considerando otros aspectos como el reconocimiento al DESPLAZAMIENTO, en el articulado”.

## Artículo 9

1.- Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a un presupuesto nacional dirigido al desarrollo humano sustentable y a la promoción de la paz por parte de los gobiernos, incluyendo medidas dirigidas a la reducción de los gastos militares, la eliminación de todas las armas de destrucción masiva, la limitación de armamentos a las estrictas necesidades de la seguridad nacional y a la reasignación de estos fondos para el desarrollo.

2.- Las mujeres y los representantes de grupos en situación de desventaja tienen derecho a participar en el proceso de toma de decisiones en el campo de la seguridad nacional y en la resolución de conflictos.

Nicaragua, propone incluir al artículo 9 que “Todos los pueblos tienen derecho a un presupuesto nacional en pro de disminuir la violencia contra las mujeres”.

Guatemala, ensaya una nueva redacción: “Todas las personas tienen el derecho a que el presupuesto nacional esté dirigido a la promoción de la paz por parte de los gobiernos, incluyendo medidas dirigidas a la reducción de los gastos militares, la eliminación de todas las armas de destrucción masiva, la reducción de armamentos a las estrictas necesidades de seguridad nacional y a la reasignación de estos fondos para

educación, salud, vivienda y capacitación laboral para el desarrollo sustentable”. Nos parece importante el énfasis en los DESC. Asimismo, propone “sustituir fortalecer un Estado de derecho por instituciones responsables de aplicar justicia, instituciones laborales, instituciones responsables de la reconciliación y resarcimiento”<sup>5</sup>.

México-Distrito Federal, recomienda “suprimir la palabra sustentable, ya que se entiende de alguna manera como discrecional” y México Baja California, habla de “Presupuesto para la Paz y Educación para la no violencia”: “Todas las personas tienen el derecho a un presupuesto nacional dirigido a la promoción de la Paz por parte del Gobierno”, y al igual que Guatemala, enfatiza en algunos DESC al momento de reasignar fondos “... la reasignación de fondos bélicos hacia fondos para el desarrollo humano, priorizando empleos”.

2 DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

3 DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

paZ

<sup>5</sup> En este caso, al parecer la versión de la Declaración tampoco es la misma que estamos usando.

## observaciones al segundo capítulo:

Colombia opina que el artículo sobre migrantes y refugiados no tiene perspectiva de género.

Paraguay, observa que “El art. 7 debe traducirse como que todas las personas tienen el derecho a una vida de alegría, solidaridad, respeto, apertura, justicia, amistad, democracia, salud, seguridad, equidad; ya que todos estos conceptos tienen que ver con la idea de paz íntimamente ligados al Derecho a la identidad, a la sexualidad libre, al desarrollo y al ambiente”. Con relación al artículo 8, plantea considerar que los ultrajes mencionados no sólo se dan en situaciones de conflicto armado pues ocurren con o sin guerras.

El Salvador destaca el derecho a ser libres, en referencia a que constantemente a las Trabajadoras del Sexo se les violenta el derecho a la libertad de expresión, de tránsito. De igual forma reflexionaron sobre los abusos que reciben la TS en otros países cuando migran a buscar trabajo en países de Centroamérica.

Panamá, respecto del Art. 7, anota que la paz no es solamente la ausencia de conflictos, “es un estado de bienestar y convivencia pacífica en que se deben respetar de igual forma los derechos, tanto de los ciudadanos como de las ciudadanas”.

México-Distrito Federal, al igual que Nicaragua y Paraguay, comentó que el Derecho a la paz y a una vida libre de violencia, se trabaje en dos secciones independientes. Con

relación al artículo 7, sugieren determinar y conceptuar el término paz. Se comentó que quizá el término paz es subjetivo, pero el poder determinar un mínimo que debe incluir el concepto de paz, debiendo incluir tanto el bienestar psicológico, social, cultural. Destacan la importancia de especificar la esfera pública y privada. Proponen determinar que no porque sean cuestiones de la esfera privada el Estado no tenga porque no hacerse responsable. En cuanto al Art. 8, que no necesariamente se acote y refiera a conflicto armado. Coinciden en que el artículo 9 no precisa un contenido de género de manera específica. Se comentó también que el artículo es quizá utópico.

México-Baja California, plantea que “el tema económico es violencia por el Estado. La propuesta tentativa, tiene que ver con definir, manifestar que es la violencia estructural, una parte muy importante para que pueda seguir existiendo la violencia a nivel no sólo de género, sino de no disfrute en una situación de paz. No solamente es que haya paz, por el hecho de que estamos fuera de una guerra, sino, también lo institucional de alguna manera como opera, se vuelve violencia”. Otra observación está relacionada al tema de la separación familiar como violencia: “El tema de la separación familiar, es un tema que tiene que ver con Violencia Familiar, porque SEPARA y no sólo SEPARA sino que, lesiona la psicología de los individuos, tanto de la persona que es detenida, como los menores, la esposa, quien tiene que hacer frente a la situación no sólo de la separación sino de resolver la vida para proveer a las personas que se quedan a su cargo”. Propuestas particulares son “la criminalización de la Pobreza por los países económicamente fuertes” y considerar “los Desplazamientos no sólo en situaciones de guerra”: “Que se agregue, que los DESPLAZAMIENTOS, también tienen una situación de vulnerabilidad y no sólo cuando son producto de situaciones de guerra, es decir que sí se da un fenómeno bélico y hay un desplazamiento después de ese fenómeno terminado, o incluso cuando no lo hubiera, por el sólo hecho de que se les obliga a las personas de un lugar particular a moverse de su lugar natural de su nacimiento de vida, sea considerado como un ACTO de ATENTA contra los derechos humanos”.

## DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

### Artículo 10

Todos los seres humanos tienen derecho a la autonomía y a la autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho al placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libertad en la orientación sexual, el derecho a la información y educación sobre la sexualidad y el derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social.

## aportes

Colombia, Perú, Nicaragua, Guatemala y México proponen aportes al artículo 10. En el caso de Colombia, proponen hablar expresamente del Derecho al placer separado de la unión para la reproducción. En la misma línea, Perú, señala que “en tanto este artículo hace referencia a la sexualidad debe retirarse la palabra “reproductiva” cuando se señala salud sexual y reproductiva”. Propone separar los derechos sexuales de los reproductivos. Asimismo, plantea que “El concepto de sexualidad tiene que ser más desagregado, relacionándolo, por ejemplo con el derecho a la privacidad o a la intimidad o al placer”. La reformulación del artículo propuesta por Nicaragua también va en ese sentido: “Todos los seres humanos tienen derecho a la autonomía, autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad que incluye el derecho al placer físico, sexual, emocional, a la libertad en la orientación sexual, información, educación de la sexualidad y atención de la salud sexual. Guatemala enfatiza la autodeterminación con relación al derecho al placer: “Derecho a escoger el placer físico sexual y emocional”.

Respecto, de los artículos 10 y 11, México-Baja California enfatiza con el aspecto de obligaciones y mecanismos estatales, plantea que están de acuerdo con el articulado y que sólo agregaría que “los Estados parte sean los que tengan la obligatoriedad de proveer a los individuos de ejercer este derechos, no sólo

reconocer que los individuos tienen derecho a ejercer sexual y reproductivamente lo que les venga en gana, sino que el Estado provea los mecanismos”. Asimismo, México-DF, considera establecer “La obligación de que cada Estado determine un presupuesto mínimo para esta atención, con el establecimiento de programas de salud sexual y reproductiva, abarcando aspectos físicos, mentales y sociales”.

### Artículo 11

1.-Mujeres y hombres tienen el derecho de decidir sobre su vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de su fertilidad, libres de discriminación, coerción y/o violencia, así como el derecho de disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.

2.- Las mujeres tienen el derecho a la autonomía reproductiva, la cual incluye el acceso al aborto seguro y legal.

Hallamos aportes al artículo 11, en los informes de Perú, Argentina, Nicaragua, Guatemala y México. Perú, insiste en la separación del tratamiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Por ello, en este caso, proponer retirar la frase “... niveles de salud sexual y reproductiva”. De manera que cada artículo se centre en un tema. Con relación al aborto, las participantes presentaron una dualidad de opinión, expresada de la siguiente manera: a): “Consideramos que estamos de acuerdo en que las mujeres tengan acceso al aborto seguro y legal, al presentarse un embarazo no deseado”. b): “Consideramos que el aborto debe ser abordado desde una perspectiva de salud pública, para reducir la mortalidad materna, proponiendo: Las mujeres tienen derecho a una atención humanizada y de calidad al aborto incompleto, como un problema de salud pública”. Por una cuestión de táctica en el uso del lenguaje, Guatemala, propone que en el inciso 2, no se hable de aborto sino del derecho a “Acceso a la atención en el período gestacional que le asegure una atención segura y legal, con calidad y calidez”. En el caso de Argentina, se propone añadir al inciso 2, “el derecho a la fertilización asistida”. México-DF, en la línea de considerar obligaciones y mecanismos estatales expresos con relación a los derechos contemplados en la Declaración “propone la exigibilidad para el gobierno de vigilar que se garantice el nivel de la atención, que sea ésta tanto oportuna y de calidad con consentimiento informado, estableciéndolo desde una situación legislativa. Aunque lo mencionan como aporte al artículo 11, siendo más bien un aporte al artículo anterior, Nicaragua, propone que “Toda persona tiene derecho a decidir no tener actividad sexual”.

## observaciones al tercer capítulo:

Colombia, considera que se debe incluir los artículos 25 y 29 de la DDUUDDHH. De forma similar a México, también considera contemplar obligaciones estatales expresas: “Establecer responsabilidad estatal concreta en el respeto de los DDSS y DDDR”. Propone “Incluir en este capítulo el inciso 2 del artículo 8 del proyecto de la declaración”.

En la línea de Colombia y México, para este capítulo Ecuador propone considerar “Mecanismos de exigibilidad”. Bolivia, respecto de los DDSS y los DDDR, plantea “Que se los incorpore como derechos constitucionales”.

En el caso de El Salvador, hubo bastante discusión sobre todo en los aspectos de la autonomía y autodeterminación, ya que se comentaba que “debe marcarse un límite para no caer en irresponsabilidad”.

Guatemala, recomienda “No redactar frases que tiendan a interpretaciones de doble moral”. En el caso del artículo 10, ellas plantean agregar que “todos tenemos derecho a escoger o no de elegir su placer físico, sexual y emocional” y respecto del artículo 11, que habla del aborto, “opinan que la palabra aborto para que en una ley se apruebe es muy difícil, en Latinoamérica una mujer que se practica un aborto es discriminada, es mal vista, nosotras opinamos que la palabra aborto se cambie por acceso a la atención en el período gestacional”.

Panamá, pone énfasis en el carácter de irrenunciables de los derechos sexuales. “Van en búsqueda del bienestar (en general) y del bienestar sexual (en particular). Son el Derecho al gozo y al placer (no necesariamente relacionado a lo sexual). Incluye el



# 4 DERECHO AL DESARROLLO

## aportes

### Artículo 12

1.- Todos los seres humanos tienen derecho a disfrutar de los beneficios del desarrollo humano sustentable, de acuerdo a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

2.- Las decisiones en relación a las prioridades nacionales y la asignación de recursos, deberá reflejar el compromiso de la nación para la erradicación de la pobreza y la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la salud física y mental, educación, vivienda adecuada, seguridad alimentaria, igual y equitativo acceso a la tierra, el crédito, tecnología, agua potable y energía.

En los informes de Ecuador, Nicaragua, Guatemala y México, encontramos aportes a este artículo. Ecuador, vincula el derecho al desarrollo con la valoración del trabajo doméstico; Nicaragua, con relación al inciso 1, redacta la siguiente fórmula: “Todas las personas y pueblos tienen derecho a participar de un desarrollo humano sustentable y disfrutar de sus beneficios, sin ningún tipo de discriminación”. Y respecto del Inciso 2, que “Toda persona tiene derecho a la atención de la salud reproductiva, para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social”. Respecto del mismo inciso, Guatemala propone agregar al final, que “este proceso debe ser consultado y respetando la cosmovisión de cada pueblo, en el Marco de los Derechos Humanos de manera integral, de tal manera que las políticas sean incluyentes y no neutrales”. En el caso de Nicaragua y Guatemala encontramos los ensayos por vincular los derechos a la salud reproductiva con salud mental y física y la lectura del derecho al desarrollo, desde una perspectiva étnica cultural. En cuanto a México-DF, incluye en este artículo el ejercicio de la ciudadanía en la toma de decisiones, respecto de la participación en la decisión de sus gobiernos. En lo referente a la asignación de recursos consideran que hace falta incluir lo relacionado con la participación ciudadana. Vincula el derecho al desarrollo con el derecho a la participación.

libre ejercicio del autoerotismo y las relaciones sexuales. Es también la elección de mi identidad (e) identidad sexual. Derecho al PLACER, Derecho al ORGASMO”. Además, proponen contemplar “todo lo referido a la EDUCACIÓN y SALUD SEXUAL: El Estado debe garantizar educación sexual, información laica sin discriminación. Debe garantizar el acceso a bienes, servicios y recursos que posibilitan los derechos anteriores”. Podemos decir, que es en este capítulo donde más países coinciden en la necesidad de señalar expresamente obligaciones y mecanismos estatales (Colombia, México, Ecuador y Panamá). En cuanto a los derechos reproductivos, formula como derechos: “El Derecho a elegir el reproducirme o no, a la maternidad como una opción NO como un destino. Derecho al aborto seguro”. Añota que para este capítulo “No queremos tampoco definiciones cerradas, ni listas de cuales son los Derechos Sexuales y Reproductivos”.

México-DF, con relación al inciso 2, adopta una posición desde nuestro punto de vista conservadora, al reconocer que se trata de la decisión de la mujer “pero desde la participación del hombre”. Proponiendo “incluir cuestiones de paternidad y maternidad desde el derecho de ejercerlos”, tocando el punto de los derechos de guarda y custodia, así como el derecho a la patria potestad, derechos que “deberán ser irrenunciables desde la perspectiva del derecho a ejercer tanto la paternidad como la maternidad”.

En el caso de México-Baja California, se plantea que el Gobierno deje de meter las manos en las decisiones sobre nuestro cuerpo y sobre nuestra voluntad sexual y reproductiva. Establezca mecanismos tanto de educación y de provisión, no sólo insumos, y el libre albedrío. “Los Estados que tienen gobiernos de Derecha, no quieren por toda la ideología religiosa y frenan todas estas posibilidades, entonces era como revincular y volver a recordarle al Estado, que por ser inherente y por ser íntimo, debiera de ser imposible trastocar y por lo mismo el Estado debería ser el obligado a posibilitar ese ejercicio. Y no sólo nuestro cuerpo sino también sobre nuestro psique. Es mi disfrute individual y no darles cuentas a nadie”



**Artículo 13**

**Toda mujer y hombre tiene el derecho y la responsabilidad de criar y educar a sus hijos e hijas, de realizar el trabajo del hogar y proveer a las necesidades de la familia, incluso después de la separación o divorcio.**

Colombia, Perú, Argentina, Nicaragua y México, plantean los siguientes aportes: i) Reconocimiento del trabajo doméstico y acceso a la orientación profesional reconocido como necesidad (Colombia); dar prioridad a la educación y replanteamiento del artículo 13, en cuanto a la forma del planteamiento, para traducirlo en términos de obligaciones y de contemplar acciones afirmativas a favor de las mujeres, así como el uso del lenguaje que expresa la condición de la mujer (Perú); modificar el orden en que está redactado. En el comienzo del artículo invertir el orden de “El trabajo doméstico, la provisión de las necesidades de la familia” (Argentina); que al final se lea así: “De todo hombre y de toda mujer”. “Toda persona tiene el derecho a decidir su vida reproductiva y no reproductiva de manera libre y de ejercer el control voluntario y seguro de fertilidad...” “Las mujeres tienen el derecho a la autonomía en el acceso al aborto seguro, legal y oportuno” (Nicaragua); y quitar la parte que es discriminatoria y culminar, que es, un deber de todo toda persona, en una relación de parejas, parejas (México-Baja California).

**Artículo 14**

**1.- Todas las personas tienen derecho al trabajo provechoso; a la libre elección de su trabajo; a la protección contra el desempleo; a condiciones de trabajo seguras, equitativas y satisfactorias y a un nivel de vida adecuado.**

**2.- Todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades y trato en relación con: el acceso a los servicios de orientación profesional y empleo; seguridad en el empleo; igual remuneración por un trabajo de igual valor, la seguridad social y otros beneficios sociales, incluyendo descanso y recreación.**

Argentina, Nicaragua y México, plantean: i) agregar 2 incisos: 1 “Los Estados deben garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, teniendo en cuenta esta temática en los presupuestos locales, regionales y nacionales. “Todos los Estados deben crear un marco de políticas macroeconómicas, incorporando a hombres y mujeres, con una perspectiva de género; ii) incorporar al inciso 2, en la parte de orientación profesional, el derecho a la capacitación y especialización profesional; y iii) “considerar el Derecho a la Asociación Sindical”, respectivamente.

## observaciones al cuarto capítulo:

Colombia, observa que se debe incluir el artículo 25 de la DDUUDDHH con perspectiva de género, visibilizar los derechos sindicales y los derechos de defensores de los DDHH. Asimismo, plantea abrir capítulo sobre derecho a la educación la misma que debe ser no sexista, gratuita, obligatoria e igual para todas y todos sin discriminación.

Argentina, respecto del artículo 13, cuando se habla de “... la crianza y educación de los hijos e hijas...” propone agregar el “derecho a la concepción”. Argumenta, que el tema está considerado dentro de los Derechos sexuales y reproductivos, pero se considera que también debe ser agregado en razón que la posibilidad de concebir queda postergada frente a la posibilidad de un trabajo, y no sólo por una decisión personal, sino obligadas por las circunstancias, donde se les da más chance de trabajo a una mujer sin hijos e incluso soltera (claro está que sin hijos). El derecho a la concepción esta cuestionado al momento de buscar trabajo, ya que muchas mujeres no pueden tener hijos para cuidar su trabajo. Desde nuestro punto de vista, aquí debemos tener cuidado, nos llama la atención el uso del término “concepción”. En cuanto al artículo 14, la observación recae sobre el término “digno”, pues se plantea que el término que se emplea internacionalmente es “decente”. Otra

# desarrollo

observación, está referida a la discriminación laboral por maternidad. Lo que se propone, es que para que la mujer no sea discriminada en relación a su maternidad, que el hombre también tenga licencia por maternidad. Se puede aplicar la elección de la maternidad, se equipara maternidad con paternidad.

Paraguay, formula las siguientes observaciones, “Se reconocen de forma diferente, y su implementación es también diferente pero todos tienen la misma categorización y el mismo fundamento de ser Derechos que no pueden ser restringidos, que son inherentes a la persona humana. La expansión de esta libertad implica la importancia de enriquecer la vida humana y estas libertades sustantivas implican unas capacidades elementales como la capacidad de evitar privaciones como la hambruna, la desnutrición, la mortalidad prevenible, la mortalidad prematura, las libertades que están asociadas al alfabetismo, la participación política, libertad de expresión”.

El Salvador, considera que así como se menciona concretamente el trabajo doméstico, se pudo haber mencionado a las trabajadoras agrícolas, además que la seguridad social podía haberse ampliado mencionando a las mujeres embarazadas. Opinaron que en el artículo 14.2 el término recreación no incluye el deporte y que es importante fomentarlo. En otro de los informes, el resultado del grupo se centró en el derecho a elegir un trabajo en condiciones de dignidad.

Guatemala, en el caso del artículo 13, plantea que “el trabajo doméstico, la provisión de las necesidades de la familia, la crianza, la educación de hijos e hijas, inclusive después de la separación o divorcio”, son un derecho y un deber de toda mujer y de todo hombre, por lo tanto el Estado a través de las entidades responsables debe velar por su cumplimiento; con relación a los incisos 1 y 2 del artículo 14, redacta las siguientes fórmulas: “todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y lucrativo; a la libre elección de su trabajo; a la protección contra el desempleo; a condiciones de trabajo seguras, equitativas y satisfactorias y a un nivel de vida adecuado que incluya el descanso, la recreación. Condiciones que de-

ben ser reguladas en los códigos de trabajo e impulsados por los órganos competentes”, y “todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades y tratamiento con relación al acceso a los servicios de orientación profesional y empleo; a seguridad en el empleo; a igual remuneración por un trabajo de igual valor, a la seguridad social y otros beneficios sociales que deben ser considerados en las políticas públicas”. Aquí encontramos que además de contenidos esenciales, obligaciones, mecanismos y acciones afirmativas, también se plantea que la Declaración contemple mandatos de incorporación de derechos en los ordenamientos jurídicos nacionales, sean constitucionales, es decir, como derechos fundamentales, como antes hemos visto, o de legislación laboral.

México-DF, sugiere la inclusión del reconocimiento del trabajo doméstico como base del desarrollo (artículo 12); y al hablar del mismo tratamiento, consideran que éste debe ser adecuado a las condiciones específicas (artículo 14).

México-Baja California, señala que para tener un desarrollo, no podemos pensar a nivel nacional, se tiene que pensar a nivel global y en este sentido habría que sugerir un arreglo de usos de recursos. “Si los países en vías de desarrollo piden el acceso a la tecnología y a la electricidad y al agua potable, cuando ya va haber guerra por el agua, habría que tomar en cuenta, que tenemos que proponer otro concepto... que no depende solamente de un amplio acceso de insumos, y pedir que haya una REDISTRIBUCION de los Recursos”. Aquí encontramos una interesante propuesta que coloca el principio de equidad. Otra observación importante, la dan respecto del artículo 13, cuando señalan que sigue proponiéndose una visión única de familia, no de otros tipos de familias, como son las familias de lesbianas y homosexuales, “Hay familias que adoptan hijos y en ese tenor quedan en estado de discriminación”. Con relación al artículo 14, plantea el reconocimiento expreso al trabajo, la propuesta de “Trabajo digno” en oposición al “trabajo sexual y trabajo de niños”. Hace referencia al “Trabajo a domicilio”.

# 5 DERECHOS AMBIENTALES

## aportes

### Artículo 15

La responsabilidad transgeneracional, la igualdad de género, la solidaridad, la paz, el respeto por los derechos humanos y la cooperación entre los Estados son bases para el logro del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente.

En los casos de Colombia, Guatemala y México, encontramos los siguientes aportes.

Colombia, hace mención expresa a los derechos ambientales y colectivos, al equilibrio entre el avance tecnológico y la diversidad ambiental, al Derecho a un medioambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuado para el bienestar y la dignidad de los hombres y las mujeres. Involucra a toda la sociedad en la protección del medioambiente y establece la corresponsabilidad junto al Estado en la conservación y en la administración y educación ambiental local, regional y nacional.

Guatemala, enfatiza en la responsabilidad transgeneracional, la igualdad de género, la solidaridad, la paz, el respeto por los derechos humanos, el respeto a la cosmovisión de los pueblos indígenas y la cooperación entre los Estados como los fundamentos para la realización del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente. La cooperación entre los estados son los fundamentos para la realización del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente. Propone un nuevo artículo: "Que se garantice la participación de mujeres en la formulación de políticas de medio ambiente y ecológicas".

México-DF propone cambiar la palabra igualdad de género por equidad, y México-Baja California, propone ser más general porque a la hora de entrar en cuestiones tan específicas entramos en terreno peligroso: "Se puede quedar sólo con la parte General y hacer alusión a la Declaración de Río, sobre medio ambiente".

### Artículo 16

1.- Todas las mujeres y hombres tienen el derecho a un ambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuados para su bienestar y dignidad.

2.- Todas las mujeres y hombres tienen el derecho al acceso a tecnologías sensitivas a la diversidad biológica, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de conservación de la vida en la industria, agricultura, pesca y pastoreo.

### Artículo 17

1.- Todas las personas tienen derecho a participar activamente en la gestión y educación ambiental local, regional y nacional.

2.- Las políticas ambientales estarán dirigidas a:

a) Proveer a los consumidores con adecuada información, comprensible para personas de toda edad, lengua, origen y grado de alfabetización.

b) Promover la eliminación de productos químicos y pesticidas tóxicos y peligrosos para el medio ambiente, reduciendo los riesgos de salud que afectan a las personas tanto en el hogar como en el trabajo, en zonas urbanas y rurales.

c) Fomentar la fabricación de productos sensibles a y respetuosos del medio ambiente y que requieran tecnologías no contaminantes.

d) Apoyar la recuperación de tierras erosionadas y deforestadas; de cuencas hidrográficas dañadas y de sistemas de abastecimiento de agua que estén contaminados.

Perú, Argentina y Guatemala tienen aportes respecto de los artículos 16 y 17:

Perú: Mejorar los servicios de información en medio ambiente; Incorporar al artículo 17, inciso 2, "los almacenamientos de minerales"; Incorporar la perspectiva de género partiendo del empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de los derechos ambientales.

Argentina: Agregar un inciso al artículo 17: "Derecho al desarrollo urbano sustentable con perspectiva de género". La ciudad es excluida en la toma de decisiones, siendo que el 86% de la población vive en la ciudad.

Guatemala: Proveer a los consumidores a través de los diversos medios de comunicación, la información. Agregar al inciso a) del artículo

7: proveer a los consumidores a través de los diversos medios de comunicación la información adecuada, comprensible para personas de todas las edades, idioma, origen o grado de alfabetización, utilizando los diversos medios que hay según el área donde se va a aplicar.

Y al Inciso b) del mismo artículo: promover la eliminación de productos químicos y pesticidas peligrosos que se complementa con el Inciso c) que al eliminar algunos productos vamos a tener que fomentar la fabricación de productos que respeten el ambiente.

# derechos ambientales

## observaciones al quinto capítulo:

Colombia, observa la necesidad de precisar responsabilidad estatal en el artículo 17 del proyecto “Es responsabilidad de los Estados promover, difundir, el equilibrio ambiental y hacer efectivo el cumplimiento de las normas internacionales existentes”. Tener en cuenta otros tratados internacionales relacionados con el medio ambiente, e incluir la prohibición de utilizar armas químicas y biológicas.

Ecuador, enfatiza en el derecho a la participación de las mujeres en un medio ambiente sustentable; Argentina, observa que no puede ser separado el Derecho al Desarrollo con el Derecho al Medio Ambiente, porque la importancia que se le da al medio ambiente depende del desarrollo que exista; El Salvador opina que las políticas ambientales deben ir enfocadas primordialmente a la educación y no solamente a la información, así como, enfatiza en el derecho de las personas a una información científica sobre las complicaciones que pueden generar el consumo de alimentos alterados genéticamente, así como en la obligación del estado de diseñar y ejecutar políticas que no vulneren los derechos ambientales de nuestros países; y Guatemala, agrega el respeto por la cosmovisión de los pueblos indígenas.

México-DF, respecto del artículo 16, opina que no se entiende el término *diversidad biológica*, cuestionan si hace referencia a clonación, transgénicos o reproducción asistida. Señala que confunde, no se sabe si se refiere a los recursos naturales o a los seres humanos. Otro término confuso es el de *sistemas de conservación de la vida*, el cual proponen sea modificado en el documento. Cuestionan si cuando se habla de la industria, agricultura, pesca y pastoreo, éstos términos son limitativos o ejemplificativos. En cuanto al artículo 17, observa que no se precisa si al hablar de *administración ambiental* se habla de *control, decisión o promoción*. Consideran que existe una escisión entre la conservación del medio ambiente por salud y lo referente a lo estético y recreativo de éste (placer).

Con relación a este artículo, México-Baja California, enfatiza en el derecho a la información, “Si tenemos información nos va a provocar la participación. Esta DDUU desde una perspectiva de Género, habla del derecho a participar, pero no habla, necesariamente de la información y su importancia”. Aunque reconoce que la Declaración si habla, en la segunda parte, que se va a proveer a los consumidores la información adecuada, observa que sólo habla de consumidores, y por ejemplo, falta información para la gente de la Maquila, sobre sustancias tóxicas, considera que la formulación limita. De otro lado, observa que no está en ningún lugar el acceso a la Justicia, habla de información y participación y es muy específico, sólo habla de la información de consumidor, nada más se habla de eliminar los tóxicos, no da la información sobre los mismos, se habla de apoyar la recuperación... pero sólo habla de tierras erosionadas y deforestadas...

# Informe sobre aportes y observaciones a principios y derechos de la declaración de los derechos humanos con perspectiva de género

>>> NOS PARECE IMPORTANTE SEÑALAR QUE ENTRE LOS APORTES Y OBSERVACIONES AL ARTICULADO INTERPRETAMOS EN MÁS DE UN CASO EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA Y DIGNIDAD, ASÍ COMO DE LOS VALORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN. NO LOGRAMOS IDENTIFICAR APORTES Y OBSERVACIONES CLAROS RESPECTO DEL PRINCIPIO DE INVIOLABILIDAD, Y VALORES, TALES COMO JUSTICIA. ASIMISMO, RECOGEMOS QUE SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD PERO EN DIÁLOGO CON LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y LA PERSPECTIVA ÉTNICO CULTURAL.

Existe un reconocimiento a la diversidad, a través de la protección frente a la discriminación étnica o por orientación sexual, así como el reconocimiento a la identidad que se estructura a través de un ejercicio de la sexualidad no heterosexual. Hay una observación importante, pero única, respecto al articulado de familia, que plantea su carácter heterosexista. Hay un menor reconocimiento de las diferencias basadas en la edad y por discapacidad.

En materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, se plantean el tratamiento por separado, nuevos contenidos y nuevos derechos, tales como el derecho a elegir el placer, el derecho al orgasmo, el derecho a la felicidad, etc. El derecho al aborto sigue siendo uno de los nudos del consenso, sea de fondo o forma.

Dependiendo de los países, las y los participantes, el derecho al desarrollo y medioambiente se vincula a otros derechos, como participación, trabajo, educación y salud reproductiva.

Con relación a los DESC, encontramos énfasis en el derecho al empleo y la libertad sindical, y a los derechos a la educación vinculados a la paz y los DDSS y DRRR, al igual que en el caso del derecho a la salud.



# Conclusiones

1. Los aportes y observaciones con relación al articulado de la Declaración responden a contextos y coyunturas nacionales y regionales. Esto debe tomarse en cuenta al momento de buscar una propuesta de consenso. Es decir, la propuesta de la Declaración debe traducir las agendas nacionales y regionales, de modo tal que sin perder su carácter universal, permita una identificación con la misma. Consideramos que no es gratuito que Perú, México, Guatemala aporten con relación a identidad cultural, mientras que Argentina no tenga propuesta al respecto, pero que junto con México, sean los dos países que enfatizan el derecho a la información; y que, con relación al derecho a la paz, los países de Centroamérica tengan mayores aportes. En esa línea, recomendamos que la Declaración debe ser actualizada a luz de procesos globales, regionales y nacionales como la suscripción de los tratados de libre comercio, el avance de las fuerzas fundamentalistas sean de carácter económico o religioso, reformas judiciales y penales. Así como, debe ir más allá de las aspiraciones de las participantes y de las recomendaciones, observaciones y fallos emitidos por los sistemas de protección de los DDHH, en los últimos tiempos, de los cuales no encontramos referencias en los informes.
2. Los aportes y observaciones también responden al perfil de las participantes. Esto nos plantea el desafío de articular las diferencias culturales, económicas, sociales, etc. para que el carácter general del articulado no deje de lado la atención, protección y garantías específicas, así como, para considerar estas diferencias en la formulación misma de las normas e instituciones que planteamos, rompiendo con paradigmas androcéntricos, etnocéntricos y heterosexistas.
3. Los aportes y observaciones arrojan que para las y los participantes no sólo se trata de reconocer nuevos derechos o ampliar contenidos esenciales, sino, que con énfasis en algunos países, también hay la demanda por establecer obligaciones, mecanismos e instancias estatales y, aunque en menor medida, de particulares, así como, mandatos de cambios normativos constitucionales y legislativos, y de procedimientos para garantizar los derechos.

# anexos

1. LISTA DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES POR PAÍS Y TIPO DE ORGANIZACIÓN.
2. PERFIL DE LAS PARTICIPANTES.
3. APORTES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS CON RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, DIGNIDAD E INVIOLABILIDAD DE LOS SERES HUMANOS.
4. APORTES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS CON RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD.
5. APORTES CON RELACIÓN AL ARTICULADO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
6. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS CON RELACIÓN AL ARTICULADO DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
7. APORTES CON RELACIÓN A LOS DESC.
8. METODOLOGÍA, CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN DE LOS TALLERES POR PAÍS.
9. VERSIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO "DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO".
10. VERSIÓN REGISTRADA EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU DEL DOCUMENTO "DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO".

## Anexo N° 1

### Lista de organizaciones participantes por país y tipo de organización

País	ONG de Mujeres	ONG de DDHH	Organizaciones y redes sociales
Colombia	Casa de la Mujer Católicas por el Derecho a Decidir Corporación adho Mujer y sociedad Mesa Mujer y Conflicto Armado Ruta pacífica	ARS Salud Asociación de defensores de derechos humanos Comisión Colombiana de Juristas	Anmusic
Ecuador			Federación de Organizaciones Indígenas de Sucumbios (Amazonía)
Bolivia	Casa de la Mujer, Rebellía, Club de Madres, DRIPAD, GINEALMERIA, CICC, Colectivo R, E.P.O., El Deber, A.M.D.M.S., CIPCA, CBBA, CABI, CORE, UNFPA, Multicolor	APDH	Defensoría del Pueblo. Fondo Población de NNUU, Programa País de la Prefectura de Santa Cruz. Jefa de Género de la Prefectura.
Chile	Remos, Cedeco, Prodemu, Domos	Sepaj	World Vision
Perú	Demus, Flora Tristán, Manuela Ramos, APRENDE	CNDDHH, ASONEDH	Defensoría del Pueblo, Programa de atención a jóvenes de alto riesgo, INEI, MIMDES, PUCP, INPPARES, APRECO, Universidad La Cantuta, Municipalidad de Puente Piedra, FOVIDA, Redes Jóvenes, Perspectiva,
Argentina	Foro Mujeres del MERCOSUR, Mujeres pobladoras de la red de educación popular, Mujeres en Acción, IPPEHM, Mujeres de negocios,		Instituto de Políticas Públicas para la Equidad entre hombres y mujeres, Área Mujer del Municipio de Mendoza,
Brasil	União de Mulheres de São Paulo, Promotoras Legais Populares		Instituto Brasileiro de Advocacia Pública - IBAP
Paraguay	Kuña Aty,		Comisión DDHH del Senado, UNFPA, CODEHUPY, ROAM
Uruguay	CNS, MYSU, REPEM		Depto. Género y equidad de la central sindical PIT-CNT, Instituto de la familia y la mujer
Nicaragua 1er. Inf.	Comité Nacional Feminista, CDC,		
Nicaragua 2do. Inf.	FEPDES		Secretaría de la Mujer de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Universidad Agraria, Universidad Politécnica de Nicaragua, Asociación de Trabajadores Docentes de la Universidad Agraria
Nicaragua 3er. Inf.	Movimiento autónomo de mujeres		Universidad Politécnica de Nicaragua
El Salvador 1er. Taller			
El Salvador 2do. Taller			
El Salvador 3er. taller			
Honduras 1er. Taller	Alianza Nacional de Mujeres Municipalistas de Honduras (ANAMH), Colectivo de Mujeres Contra la Violencia		
Honduras 2º. Taller	Colectivo de Mujeres Contra la Violencia.		
Guatemala	Colectivo para la defensa de los derechos de las mujeres en Guatemala - Codefem. Se realizó una convocatoria a 20 organizaciones.		
Panamá	Fundamujer, Red Nacional contra la violencia, CEALP, Foro Mujer y Desarrollo		Unión Nacional de Abogados, Instituto de la Mujer, Defensoría del Pueblo,
México DF	Centros de Apoyo a la Mujer en las Delegaciones en el Distrito Federal, FIAN México, Mujeres Vereda Themis, Centro de Apoyo a la Mujer en Tlalnepantla, Red de Referencia y Contrarreferencia para la atención de casos de violencia doméstica, Servicios Integrales por la Equidad A.C, Adivac Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, Mujeres y Punto, Agrupación Política Nacional, Despacho de Atención Legal de Mujeres para Mujeres	Comisión Mexicana para la Promoción y Defensa de Derechos Humanos	Sin Fronteras I.A.P , Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores Instituto de la Comunicación Humana Universidad Nacional Autónoma de México
México - Baja California			
México - Jalisco	CIAM		

## Anexo N°2

### Perfil de las participantes

País	Número	Sexo	Profesión	Procedencia
Colombia	42	Mujeres	Abogadas, Politólogas, Trabajadoras sociales, Psicólogas, Académicas Activistas, Lideresas populares	Grupos de mujeres ONG de mujeres Sin organización
Ecuador	40	Mujeres	Lideresas indígenas de Sucumbios	Sucumbios (Amazonía)
Bolivia	183	Mujeres	Indígenas, dirigentes barriales, amas de casa, activistas feministas, profesionales, otras.	Sin dato
Chile	29	Mujeres 28 Hombres 1	Abogadas. El taller fue destinado a Mujeres líderes de organizaciones sociales y comunitarias de la Región Metropolitana	ONG de DDHH, grupos de mujeres y líderes comunitarias
Perú	25	Mujeres 23 Hombres 2	Profesionales de diferentes disciplinas, tales como: Derecho, Administración, Comunicación Social, Economía, Educación, Obstetricia, Docencia, Psicología, Socio- logía y Trabajo Social.	Instituciones gubernamentales y ONG
Nicaragua	160	150 alumnos 10 docentes	Estudiantes y docentes	Sin dato
Argentina	15	Mujeres	Doctoras, médicas, profesoras, estudiantes, militantes políticas.	Mujeres y organiza- ciones de mujeres de la sociedad civil como representantes de or- ganismos del estado.
Brasil	41	Mujeres	Sin dato	Sin dato
Paraguay	56	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Uruguay	"La asistencia desbordó la capacidad locativa"		Dirigido a abogadas, docentes de la facultad de derecho y del Poder Judicial, activistas de derechos humanos y representantes de las organizaciones de mujeres y parlamentarias. y de otras organizaciones sociales como el movimiento sindical y cooperativo, así como también de las mujeres organizadas a nivel barrial.	Dirigido a abogadas, docentes de la facultad de Derecho y del Poder Judicial, activistas de los derechos humanos y representantes de las organizaciones de mujeres y parlamentarias.
Nicaragua 1er. Inf.	45	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Nicaragua 2do. Inf.		Sin dato	Docentes, estudiantes, gremialistas.	Sin dato
El Salvador 1er. Taller	40	Sin dato	Sin dato	Sin dato
El Salvador 2do. Taller	30	Hombres y mujeres	Estudiantes de derecho y profesionales.	Sin dato
El Salvador 3er. taller	74	Mujeres	Mujeres trabajadoras del Sexo de la zona centro de San Salvador	Sin dato
Honduras 1er. Taller	Sin dato	Sin dato	Diputadas, profesionales, fiscales, juezas, representantes del Comisionado de los Derechos Humanos	Sin dato
Honduras 2do. Taller	Sin dato	Sin dato	dirigentas de organizaciones políticas , representantes de la Corte Suprema de Choluteca, jueces locales, fiscales, representantes de organizaciones de Derechos Humanos de la zona, autoridades de la Policía, estudiantes y promotoras sociales	Sin dato
Guatemala	25	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Panamá	34	32 mujeres 2 hombres	Básicamente profesionales	Fiscales, ONG de mujeres, defensoría del pueblo.
México - Jalisco	16	14 mujeres 2 hombres	Psicólogos y abogados que trabajan en instituciones y ONG	Sin dato
México - Baja California	21	20 Mujeres 1 hombre		Sin dato
México - DF	16	Sin dato	Abogadas y "profesionales que tienen que ver con los DDHH"	Sin dato

## Anexo N° 3

Aportes, observaciones y sugerencias con relación a los principios de autonomía, dignidad e inviolabilidad de los seres humanos.

País	autonomía	dignidad	inviolabilidad
Colombia		Derecho a un medioambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuado para el bienestar y la dignidad de los hombres y las mujeres	
Ecuador			
Bolivia			
Chile			
Perú			
Nicaragua			
Argentina			
Brasil			
Paraguay			
Uruguay			
Nicaragua 1er. Inf.			
Nicaragua 2do. Inf.			
El Salvador 1er. Taller			
El Salvador 2do. Taller			
El Salvador 3er. taller			
Honduras 1er. Taller			
Honduras 2do. Taller			
Guatemala			
Panamá			
México - Jalisco			
México - Baja California			
México - DF			



## Anexo N° 4

### Aportes, observaciones y sugerencias con relación a los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

País	Universalidad	interdependencia	Indivisibilidad
Colombia	La universalidad no reconoce diferencias		
Ecuador			
Bolivia			
Chile			
Perú			
Nicaragua			
Argentina			
Brasil			
Paraguay	Pensar en la universalidad no implica que los derechos y obligaciones (contenidos del status) sean idénticos en cada país del mundo o que no los vivan y ejerzan de manera diferente los hombres y las mujeres, los pueblos indígenas, los y las afro descendientes, etc.		
Uruguay			
Nicaragua 1er. Inf.			
Nicaragua 2º. Inf.			
El Salvador 1er. Taller			
El Salvador 2º. Taller			
El Salvador 3er. taller			
Honduras 1er. Taller			
Honduras 2º. Taller			
Guatemala			
Panamá			
México - Jalisco			
México - Baja California			
México - DF			

## Anexo N° 5

# Aportes con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

País	Derecho a la Identidad y Ciudadanía	Derecho a la Paz y a una vida libre de violencia	Derechos sexuales y derechos reproductivos	Derecho al desarrollo	Derechos ambientales
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avances en la discusión de lo público y lo privado</li> <li>- Resalta identidad nacional</li> <li>- Reconocimiento de la diversidad étnica, racial, lingüística, orientación sexual, opinión política</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Igualdad de derechos</li> <li>- Lenguajes incluyente</li> <li>- Corresponsabilidad de los seres humanos frente a la ley</li> <li>- Violencia como violación a los DDHH</li> <li>- Relación público/privado</li> <li>- La paz es un derecho fundamental</li> </ul>	<p>Se habla expresamente</p> <p>Derecho al placer separado de la unión para la reproducción</p>	<p>Desarrollo humano sostenible</p> <p>Art. 13 reconocimiento del trabajo doméstico</p> <p>Acceso a la orientación profesional reconocido como necesidad</p>	<p>Se menciona expresamente a los derechos ambientales y colectivos.</p> <p>Equilibrio entre el avance tecnológico y la diversidad ambiental</p> <p>Derecho a un medioambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuado para el bienestar y la dignidad de los hombres y las mujeres</p> <p>Involucra a toda la sociedad en la protección del medioambiente y establece la corresponsabilidad junto al Estado en la conservación y en la administración y educación ambiental local, regional y nacional.</p>
Ecuador		<p>Violencia contra la mujer es violadora de los DDHH</p> <p>Formas de violencia contra las mujeres</p> <p>Legislación contra la violencia de la mujer</p> <p>Derecho a la paz</p>	<p>Identificación de ddss y ddr</p>	<p>Valoración del trabajo doméstico</p>	
Bolivia					
Chile					
Perú	<p>Art. 1: Reemplazar "raza" por "etnia".</p> <p>Art. 2: Incorporar "Unión de Hecho" y "Convivencia". Diferenciar los aspectos legales, religiosos y culturales que pueden afectar la pérdida de identidad. Colocar: tráfico de mujeres y "hombres".</p> <p>Colocar: en relaciones familiares / "comunales".</p> <p>Art. 3: Colocar "multiétnico por "multirracial"</p> <p>Art. 4: Cambiar el orden de los números. De lo específico a lo general. Quitar "raza". Quitar la palabra "género" y reemplazarla por "sexo"</p> <p>Art. 5: Considerar a los afrodescendientes</p> <p>Art. 6: Hacer un artículo o inciso por cada grupo minoritario</p>	<p>Debieran tenerse en cuenta la violencia con concepto de género.</p> <p>En el artículo 8 no se toma en cuenta a los DESPLAZADOS.</p> <p>Los crímenes de guerra y concepto de crímenes de lesa humanidad: generalizada y sistemática.</p>	<p>Art. 10: en tanto este artículo hace referencia a la sexualidad debe retirarse la palabra "reproductiva" cuando se señala salud sexual y reproductiva. Separar entonces derechos sexuales de los reproductivos. El concepto de sexualidad tiene que ser más desagregado, relacionándolo, por ejemplo con el derecho a la privacidad o a la intimidad o al placer.</p> <p>Art. 11: De igual manera retirar "...niveles de salud sexual y reproductiva". De manera que cada artículo se centre en un tema. El grupo presentó una dualidad de opinión en el tratamiento del aborto, de la siguiente manera:</p> <p>a): "Consideramos que estamos de acuerdo en que las mujeres tengan acceso al aborto seguro y legal, al presentarse un embarazo no deseado". b): "Consideramos que el aborto debe ser abordado desde una perspectiva de salud pública, para reducir la mortalidad materna, proponiendo: Las mujeres tienen derecho a una atención humanizada y de calidad al aborto incompleto, como un problema de salud pública".</p>	<p>Se debe dar prioridad a la educación.</p> <p>Replanteamiento del artículo 13, en cuanto a la forma del planteamiento (como obligación).</p> <p><u>Aportes desde la perspectiva de género:</u></p> <p>Se debe dar prioridad a la educación. Acciones afirmativas a favor de la mujer. El uso del lenguaje expresa la condición de la mujer.</p>	<p>Mejorar los servicios de información en medio ambiente.</p> <p>Incorporación Artículo 17, punto 2, mencionar los almacenamientos de minerales.</p> <p>Incorporar la perspectiva de género partiendo del empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de los derechos ambientales.</p>

## Anexo N° 5: Aportes con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

Nicaragua Argentina	No se discute el contenido de los artículos, se hacen sí observaciones.		Art. 11 inciso 2: Se propone que se agregue a este inciso "el derecho a la fertilización asistida".	Art. 13, se propone modificar el orden en que está redactado. En el comienzo del artículo invertir el orden de "El trabajo doméstico, la provisión de las necesidades de la familia" Art. 14: agregar 2 incisos: 1 "Los Estados deben garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, teniendo en cuenta esta temática en los presupuestos locales, regionales y nacionales." "Todos los Estados deben crear un marco de políticas macroeconómicas, incorporando a hombres y mujeres, con una perspectiva de género.	Agregar un inciso al Art. 17: "Derecho al desarrollo urbano sustentable con perspectiva de género". La ciudad es excluida en la toma de decisiones, siendo que el 74,4% de la población vive en la ciudad. Como causa de esta concentración poblacional, la ciudad tiene mayor peligro de sonificación, donde la mujer desarrolla en mayor proporción sus actividades.
Brasil Paraguay Uruguay					
Nicaragua Uruguay Paraguay Argentina	Propuso que se debe agregar al Artículo 7 de la propuesta de Declaración: "Es deber del Estado promover, divulgar y proteger estos derechos". se le agregue un segundo punto al Art.7, donde se especifique el derecho a la paz como punto número 6, distinto al relacionado con el derecho a una vida libre de violencia, pues este derecho a la paz, únicamente puede alcanzarse con el cumplimiento de todos los derechos humanos señalados anteriormente y que como punto número VI (último) sea el derecho a la paz. Art.7... Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz, tanto en la esfera pública como en la privada. Y dejar como punto No.II: Derecho a una vida libre de violencia. Art.7 Todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación a sus derechos humanos.	Incluirle al artículo 9: "Todos los pueblos tienen derecho a un presupuesto nacional en pro de disminuir la violencia contra las mujeres".	Art.10 "Todos los seres humanos tienen derecho a la autonomía, autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad que incluye el derecho al placer físico, sexual, emocional, a la libertad en la orientación sexual, información, educación de la sexualidad y atención de la salud sexual. Art.11 Toda persona tiene derecho a decidir a no tener actividad sexual. Ejemplo: "Echar una canita al aire". Art.12 Toda persona tiene derecho a la atención de la salud reproductiva, para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social. Art.13 "Toda persona tiene el derecho a decidir su vida reproductiva y no reproductiva de manera libre y de ejercer el control voluntario y seguro de fertilidad... "Las mujeres tienen el derecho a la autonomía en el acceso al aborto seguro, legal y oportuno".	Art.12, inciso 1: "Todas las personas y pueblos tienen derecho a participar de un desarrollo humano sustentable y disfrutar de sus beneficios, sin ningún tipo de discriminación". Inciso 2: Idem. Art.13 Idem. Que al final se lea así: "De todo hombre y de toda mujer". Art.14: Idem. Inciso 2: Observación: Orientación profesional, se incluye: capacitar y especialización profesional.	

Nicaragua 2do. Inf.									
El Salvador 1er.									
El Salvador 2do.									
El Salvador 3er.									
Honduras 1er.									
Honduras 2do.									
Guatemala	Art. 1: Que se iniciará a dar esta información desde la adolescencia en las escuelas. Art. 3: Todas y todos los seres humanos sean respetados en lo político, económico y social. Art. 5: Previendo el respeto al derecho de las humanas. Art. 6: Incluir Minorías sexuales. (Eliminar la o en religiosas (o) y lingüísticas).	Art. 7: Todas las personas sin distinción de etnia, género, clase, edad y/o religión Art. 8: Las personas migrantes, o refugiadas así como mujeres, niñas, jóvenes, adultos mayores y cualquier persona. Inducción a la drogadicción, raptos. Crímenes de lesa humanidad. Art. 9: Derecho a que el presupuesto nacional esté dirigido. Fondos para: Educación, salud, vivienda y capacitación laboral. Para el desarrollo sustentable.	Art. 10: Derecho a escoger el placer físico sexual y emocional. Art. 11: Aborto Cambia: Acceso a la atención en el período gestacional que le asegure una atención segura y legal. (Con calidad y calidez, que se mantenga la redacción de este artículo).	Art. 12: Inciso 2 se agrega al final, este proceso debe ser consultado y respetando la cosmovisión de cada pueblo, en el Marco de los Derechos Humanos de manera integral, de tal manera que las políticas sean incluyentes y no neutrales.	Art. 15: El respeto por los Derechos Humanos, el respeto a la cosmovisión de los pueblos indígenas  La cooperación entre los estados son los fundamentos para la realización del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente. (Artículo nuevo). (Que se garantice la participación de mujeres en la formulación de políticas, medio ambiente y ecológicas). Art. 17: Proveer a los consumidores a través de los diversos medios de comunicación, la información				
Panamá									
México - Jalisco	Art. 2: Cambiaríamos la última parte del primer párrafo por: <i>este derecho a la identidad no será afectado negativamente en su autonomía por ninguna asociación de cualquier tipo (matrimonio, religiosa, sindical, etc)</i> Art. 3: Proponemos agregar la palabra <i>reconocidos...y respetados...</i> final del segundo párrafo. Art. 5: Aumentar la leyenda... "siempre y cuándo no contravengan el artículo 19. de esta Declaración.	Art. 9: Proponen suprimir la palabra sustentable, ya que se entienda de alguna manera como discrecional.	Art. 11: Proponen la exigibilidad para el gobierno de vigilar que se garantice el nivel de la atención, que sea ésta tanto oportuna y de calidad con consentimiento informado, estableciéndolo desde una situación legislativa Segundo párrafo: Decisión de la mujer pero desde la participación del hombre. Proponen incluir cuestiones de paternidad y maternidad desde el derecho de ejercerlos.	Art. 12: Proponen incluir en este artículo el ejercicio de la ciudadanía en la toma de decisiones, respecto de la participación en la decisión de sus gobiernos. En lo referente a la asignación de recursos consideramos que hace falta incluir lo relacionado con la participación ciudadana. Art. 14: Proponen considerar el Derecho a la Asociación Sindical.	Art. 15: Proponen cambiar la palabra igualdad de género por equidad.				

### Anexo N° 5: Aportes con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

## Anexo N° 5: Aportes con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

México - Baja California	<p>Art. 2: ... preservar su dignidad y su sentido de auto-valía y LA EQUITAD. Este hecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio.</p> <p>Parte 2 del art. 3: Propuesta: "Debe de haber una tercera parte que ponga particular énfasis, en la problemática de los hombres y mujeres, niños y niñas, migrantes y emigrantes, y su intervención frente al sistema legal de los países a los que llegan.</p> <p>Art. 4 parte 2: agregar ... con la intención de Afectar negativamente o destruir.</p> <p>Art.5: PROPUESTA: Que se defiendan los DDHH de todas las personas, incluidas la de los Pueblos Indígenas, y si ell@s se quieren acoger a estos derechos Humanos está bien, y si ell@s quieren seguir con su cultura consuetudinaria, hay que respetar, no se le puede imponer, pero tampoco se puede violar los DDHH de otras personas, o de otros sectores.</p>	<p>Propuesta: Todo el articulado de MIGRANTES, REFUGIADOS, tiene que ser enriquecido, reformulado y quizás separado. Porque sería oportuno ver MIGRACION como una forma. Y REGUGIO como otra, y considerando estos, otros aspectos que no hay el reconocimiento al DESPLAZAMIENTO, en el articulado.</p> <p>Art. 9 Presupuesto para la Paz y Educación para la no violencia.</p> <p>Reasignación de fondos bélicos hacia fondos para el desarrollo humano, priorizando empleos.</p> <p>Toda las personas tienen el derecho a un presupuesto nacional dirigido a la promoción de la Paz por parte del Gobierno..</p>	<p>Art. 10 y 11: sólo se agregaría que, los Estados provean a los individuos de ejercer este derechos, no solo reconocer que los individuos tienen derecho a ejercer sexual y reproductivamente lo que les venga en gana, sino que el Estado provea los mecanismos. .</p>	<p>Art. 13: Propuestas. quitar la parte que es discriminación y culminar, que es, un deber de todo toda persona, en una relación de parejas, parejas.</p>	<p>Art. 15: Propuesta: En el ser más general es mejor, porque a la hora de entrar en cuestiones tan específicas entramos en terreno peligroso, para que sea mas fácil de desechar. Se puede quedar solo con la parte General y hacer alusión a la Declaración de Río, sobre medio ambiente.</p>
México - DF					



# Anexo N° 6

## Observaciones y sugerencias con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

País	Derecho a la Identidad y Ciudadanía	Derecho a la Paz y a una vida libre de violencia	Derechos sexuales y derechos reproductivos	Derecho al desarrollo	Derechos ambientales
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir con perspectiva de género los artículos 5-11, 13-15, 18-20 y 28 de la DDUUDDHH</li> <li>- Incluir capítulo sobre protección ciudadana frente a los sistemas judiciales nacionales</li> <li>- Evitar neutralidad del lenguaje</li> <li>- Incluir el tema de participación ciudadana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar cómo se garantiza el derecho a la paz</li> <li>Artículo sobre migrantes y refugiados sin perspectiva de género</li> <li>Artículo sobre dds y ddr en el capítulo respectivo</li> <li>Paz prima sobre cualquier otro interés</li> <li>Enfatizar violencia contra la mujer como consecuencia del conflicto armado</li> <li>Incluir derechos de las personas en condiciones de indefensión o vulnerabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir artículos 25 y 29</li> <li>Establecer responsabilidad estatal concreta en el respeto de los dds y ddr</li> <li>Incluir en este capítulo el inciso 2 del artículo 8 del proyecto de la declaración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir art. 25 con de la DDUUDDHH con perspectiva de género</li> <li>Visibilizar derechos sindicales</li> <li>Visibilizar derechos de defensores de los DDHH</li> <li>Abrir capítulo sobre derecho a la educación la misma que debe ser no sexista, gratuita, obligatoria e igual para todas y todos sin discriminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precisar responsabilidad estatal en el art. 17 del proyecto "Es responsabilidad de los Estados promover, difundir, el equilibrio ambiental y hacer efectivo el cumplimiento de las normas internacionales existentes"</li> <li>Tener en cuenta otros tratados internacionales relacionados con el medio ambiente</li> <li>Incluir la prohibición de utilizar armas químicas y biológicas</li> <li>Participación de las mujeres en un medio ambiente sustentable</li> </ul>
Ecuador	Cuerpo como centro de la identidad Cuerpo y DDHH		Mecanismos de exigibilidad		
Bolivia			Que se los incorpore como derechos constitucionales		
Chile					
Perú					
Nicaragua					
Argentina	<p>Donde dice: "la identidad es un derecho fundamental para las personas : es lo que nos da un sello que nos diferencia de los demás". Se agrega: el derecho a la información veraz.</p>	<p>Art. 7: En las guerras actuales, se está utilizando el cuerpo de la mujer como arma de guerra. Se utilizan "las violaciones" para vejear a la mujer delante de sus esposos, hijos y varones de su pueblo, para provocar una humillación de tal magnitud que lo único que hace es aumentar y profundizar el odio. La mujer en esos casos, es doblemente victimizada, tanto por el enemigo que las viola como por los varones de su propio grupo que las rechaza y las excluye. Deberían crearse en los países en guerra organismos que reciban estas denuncias, las que serían derivadas a una "fiscal" que presente los casos ante el Tribunal Penal Internacional. También deberían designarse defensores de esos derechos para ser juzgados y condenados como delitos de lesa humanidad, para que no prescriban.</p>		<p>Hacer un agregado al Art. 13: cuando se habla de...la crianza y educación de los hijos e hijas,.... También se debe agregar el "derecho a la concepción". El tema está considerado dentro de los derechos, sexuales y reproductivos, pero se considera también que debe ser agregado en razón que la posibilidad de concebir queda postergada frente a la posibilidad de un trabajo, y no sólo por una decisión personal, sino obligadas por las circunstancias, donde se les da más chance de trabajo a una mujer sin hijos e incluso soltera (claro esta que sin hijos). El derecho a la concepción esta cuestionado al momento de buscar trabajo, ya que muchas mujeres no pueden tener hijos para cuidar su trabajo. Art. 14 La observación recae sobre el término "digno", pues se plantea que el término que se emplea internacionalmente es "decente". Otra observación: La misma esta referida a la discriminación laboral por maternidad. Lo que se propone, es que para que la mujer no sea discriminada en relación a su maternidad, que el hombre también tenga licencia por maternidad. Se puede aplicar la elección de la maternidad, se equipara maternidad con paternidad.</p>	<p>Se observa que no puede ser separado Derecho al Desarrollo con el Derecho al Medio Ambiente, porque la importancia que se le da al medio ambiente depende del desarrollo que exista.</p>
Brasil					

### Anexo N° 6: Observaciones y sugerencias con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

Paraguay	Se preguntó si son universales esos conceptos, llegando a la conclusión de que sí lo son, "siempre y cuando integren las ricas diferencias, particularidades y diversidades de las sociedades humanas."	El capítulo del Derecho a la Paz en la Declaración, tendría que haber estado en el último apartado, como el último de los derechos, porque se goza del derecho a la paz si tiene derecho a la identidad, derechos sexuales y reproductivos, derecho al medio ambiente, derecho al desarrollo. El art. 7 debe traducirse como que todas las personas tienen el derecho a una vida de alegría, solidaridad, respeto, apertura, justicia, amistad, democracia, salud, seguridad, equidad; ya que todos estos conceptos tienen que ver con la idea de paz íntimamente ligados al Derecho a la identidad, a la sexualidad libre, al desarrollo y al ambiente. Art. 8: no solo en situaciones de conflicto armado pues ocurren con o sin guerras.	Se reconocen de forma diferente, y su implementación es también diferente, pero todos tienen la misma categorización y el mismo fundamento de ser Derechos que no pueden ser restringidos, que son inherentes a la persona humana. La expansión de esta libertad implica la importancia de enriquecer la vida humana y estas libertades sustantivas implican unas capacidades elementales como la capacidad de evitar privaciones como la hambruna, la desnutrición, la mortalidad prevenible, la mortalidad prematura, las libertades que están asociadas al alfabetismo, la participación política, libertad de expresión.			
Uruguay						
Nicaragua 1er. Zdo. Inf.						
El Salvador 1er. Taller	hubo preguntas en relación a por qué en los artículos no se unificó el término mujeres y hombres y se colocó seres humanos.	hubo bastante discusión sobre todo en los aspectos de la autonomía y autodeterminación, ya que se comentaba que debe marcarse un límite para no caer en irresponsabilidad.	Consideraron que así como se menciona concretamente el trabajo doméstico, se pudo haber mencionado a las trabajadoras agrícolas, además que la seguridad social podría haberse ampliado mencionando a las mujeres embarazadas. Opinaron que en el artículo 14.2 el término recreación no incluye el deporte y que es importante fomentarlo.			opinaron que las políticas ambientales deben ir enfocadas primordialmente a la educación y no solamente a la información.
El Salvador 2do.						
El Salvador 3er. Taller	Derechos de identidad y ciudadanía, con énfasis en el derecho que tienen los pueblos a la autodeterminación de sus culturas. Al respeto de sus tradiciones culturales como: la medicina natural, aspectos religiosos. Derecho de las personas a la identidad personal, se hizo referencia a que muchas TS no cuentan con sus documentos de identidad personal. El derecho a un trato igual independientemente de la actividad que se realice.	Los aspectos que destacaron fueron el derecho a ser libres, hicieron referencia a que constantemente a las Trabajadoras del Sexo se les violenta el derecho a la libertad de expresión, de tránsito. De igual forma reflexionaron sobre los abusos que reciben la TS en otros países cuando migran a buscar trabajo en países de Centroamérica.	El resultado del grupo se centró en el derecho a elegir un trabajo en condiciones de dignidad.			Se hizo énfasis en el derecho de las personas a una información científica sobre las complicaciones que pueden generar el consumo de alimentos alterados genéticamente. El Estado tiene la obligación de diseñar y ejecutar políticas que no vulneren los derechos ambientales de nuestros países.
Honduras 1er. Taller						
Honduras 2do.						
Guatemala		No redactar frases que tiendan a interpretaciones de doble moral.	Art. 14: Condiciones que deben ser reguladas en los códigos de trabajo, e impulsados por los órganos competentes. Que deben ser consideradas en las políticas públicas.			

Panamá	<p>Respecto del Art. 7: la paz no es solamente la ausencia de conflictos, es un estado de bienestar y convivencia pacífica en que se deben respetar de igual forma los derechos, tanto de los ciudadanos como de las ciudadanas</p>	<p>Los derechos sexuales son irrenunciables. Van en búsqueda del bienestar (en general) y del bienestar sexual (en particular). Son el Derecho al gozo y al placer (no necesariamente relacionado a lo sexual). Incluye el libre ejercicio del autoerotismo y las relaciones sexuales.</p> <p>Es también la elección de mi identidad (e) identidad sexual. Derecho al PLACER, Derecho al ORGASMO</p> <p>Además todo lo referido a la EDUCACIÓN Y SALUD SEXUAL: El Estado debe garantizar educación sexual, información, laica sin discriminación. Debe garantizar el acceso a bienes, servicios y recursos que posibilitan los derechos anteriores.</p> <p>Derechos reproductivos: El Derecho a elegir el reproducirme o no, a la maternidad como una opción NO como un destino. Derecho al aborto seguro. No queremos tampoco definiciones cerradas, ni listas de cuáles son los Derechos Sexuales y Reproductivos.</p>	
México - Jalisco	<p>Art. 1: Es más claro, amplio, incluyendo de todos los seres humanos. Lo más importante es que hace mención de la esfera pública y privada</p> <p>Art. 6: Siempre y cuándo no haya menoscabo de los demás derechos (a la vida, la educación, los servicios de salud, etc.)</p>	<p>Art. 12: Sugieren la inclusión del reconocimiento del trabajo doméstico como base del desarrollo.</p> <p>Art. 14: Al hablar del mismo tratamiento, consideran que éste debe ser adecuado a las condiciones específicas.</p>	<p>Art. 16: Comentan que no se entiende el término <i>diversidad biológica</i>, cuestionan si hace referencia el término a clonación, transgénicos o reproducción asistida. Confunden si se refiere a los recursos naturales o a los seres humanos. Otro término confuso fue <i>sistemas de conservación de la vida</i>, el cual proponen sea modificado en el documento.</p> <p>Cuestionan si cuando se habla de la industria, agricultura, pesca y pastoreo, éstos términos son limitativos o ejemplificativos.</p> <p>Art. 17: No se precisa si al hablar de <i>administración ambiental</i> se habla de <i>control, decisión o promoción</i>. Consideran que existe una escisión entre la conservación del medio ambiente por salud y lo referente a lo estético y recreativo de éste (placer).</p>

Anexo N° 6: Observaciones y sugerencias con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género

**Anexo N° 6: Observaciones y sugerencias con relación al articulado de la declaración de los derechos humanos desde una perspectiva de género**

<p>México - Baja California</p>	<p>Explicitar que falta, que los Estados actuales se deben reconocer así mismos, a través de la carta de DDHH, como multiculturales y multiétnicos, es decir que, en la gran mayoría de los países, existen muchas culturas y etnias, al interior. Y que deben de estar esas culturas, etnias en la forma de gobierno para la elaboración de Políticas públicas.</p>	<p>Art. 7: Obligación del Estado, delimitar la incidencia de lo público en lo privado. El tema económico es violencia por el Estado. La propuesta tentativa, tiene que ver con definir, manifestar que es la violencia estructural, una parte muy importante para que pueda seguir existiendo la violencia a nivel no sólo de género. sino de, no disfrute en una situación de paz, no solamente es que haya paz, por el hecho de que estamos fuera de una guerra, sino, también lo institucional de alguna manera como opera, se vuelve violencia.</p> <p>Art. 8: Separación familiar como violencia, criminalización de la Pobreza por los países económicamente fuertes. Desplazamientos no solo en situaciones de guerra.</p> <p>el tema de la separación familiar, es un tema que tiene que ver con Violencia Familiar, porque SEPARA y no sólo SEPARA sino que, lesiona la psicología de los individuos, tanto de la persona que es detenida, como los menores, la esposa, quien tiene que hacer frente a la situación no sólo de la separación sino de resolver la vida para proveer a las personas que se quedan a su cargo. Que se agregue, que los DESPLAZADOS, también tienen una situación de vulnerabilidad y no sólo cuando son producto de situaciones de guerra, es decir que si se da un fenómeno bélico y hay un desplazamiento después de ese fenómeno terminado, o incluso cuando no lo hubiera, por el sólo hecho de que se les obliga a las personas de un lugar particular a moverse de su lugar natural de su nacimiento de vida, sea considerado como un ACTO que ATENTA.</p>	<p>Además de que el Gobierno deje de meter las manos en las decisiones sobre nuestro cuerpo y sobre nuestra voluntad sexual y reproductiva. Establezca mecanismo tanto de educación y de provisión. (no insumos). Libre albedrío.</p>	<p>Para tener un desarrollo, no podemos pensar a nivel nacional, se tiene que pensar a nivel global y en este sentido habría que sugerir un arreglo de usos de recursos. Comentario: Si los países en vías de desarrollo piden el acceso a la tecnología y a la electricidad y al agua potable, cuando ya va haber guerra por el agua. Habría que tomar en cuenta, que tenemos que proponer otro concepto... que no depende solamente de un amplio acceso de insumos, y pedir que haya una REDISTRIBUCIÓN de los Recursos. Art. 13: El texto sigue siendo origen, de una visión única de familia, no de otros tipos de familias, como son las familias de lesbiana y homosexuales. Hay familias que adoptan hijos y en ese tenor quedan en estado de discriminación.</p>	<p>Art. 17: Si tenemos información nos va provocar la participación. Esta DDHH desde una perspectiva de Género, habla del derecho a participar, pero no habla, necesariamente de la información y su importancia. Si habla en la segunda parte de que se va a proveer a los consumidores la información adecuada. a). Esto solo nos habla de consumidores, y por ej. Falta para la gente de la Maquila, sobre sustancias tóxicas, la limita.  No esta en ningún lugar el acceso a la Justicia, que ya se mencionó anteriormente.  Habla de información y participación y es muy específico. Sólo habla de la información de consumidor.  b). Nada más se habla de eliminar los tóxicos, no sé da la información sobre Tóxicos.  d). Apoyar la recuperación... pero solo habla de tierras erosionadas y deforestadas...</p>
<p>México - DF</p>					

## Anexo N° 7

### Aportes con relación a los DESC

País	Derechos económicos	Derechos sociales	Derechos culturales
Colombia			
Ecuador			
Bolivia			
Chile			
Perú			
Nicaragua			
Argentina			
Brasil			
Paraguay			
Uruguay			
Nicaragua 1er. Inf.			
Nicaragua 2do. Inf.			
El Salvador 1er. Taller			
El Salvador 2do. Taller			
El Salvador 3er. taller			
Honduras 1er. Taller			
Honduras 2do. Taller			
Guatemala			
Panamá			
México - Jalisco			
México - Baja California	<p>Mandato a los Estados que en sus decisiones prioricen la erradicación de la pobreza, la plena realización de los Derechos económicos, sociales y culturales. Incluyendo distribución equitativa de la renta y el acceso a la tierra, al crédito, la tecnología, el agua potable y la energía.</p> <p>No el desarrollo, por el desarrollo. Únicamente podemos concebir el Concepto del Desarrollo bajo la premisa y después del marco de desarrollo de Sustentabilidad. En relación a los Derechos Económicos Sociales y Culturales que se manejan en la Declaración Universal como un mero acto de buena voluntad al igual que casi todos. El conceptualizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no sólo debe, sino el Estado tiene la responsabilidad, debiendo de priorizar la erradicación de la pobreza, la cual nos incluye por ende, con esto del fenómeno de la feminización de la pobreza.</p> <p>Primeras en atención por ser las más pobres, entre los pobres, la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Declaración Universal del 48 y es esta parte de la distribución equitativa de la renta, que el Estado lo asume como una facultad totalmente unilateral, en esto de qué decide, qué hace y cómo lo reparte.</p>		
México - DF			

## Anexo N° 8 Metodología, conclusiones y evaluación de los talleres por país

País	Metodología	Conclusiones: síntesis	Evaluación: síntesis
Colombia			El taller fue muy exigente por la calidad de las participantes, de una parte profesionales en su mayoría y sobre todo con manejo del tema de las mujeres y de los DDHH.
Ecuador	Para este taller se combinó la metodología expositiva con la participativa. Al iniciar cada tema se hizo una exposición de introducción, para continuar con trabajos en grupos y la exposición de los mismos. A partir de los resultados de los trabajos en grupo, se realizaban algunas reflexiones para generar ideas fuerza y trabajar alrededor de las mismas. Se formaron 4 comisiones y una reunión plenaria		
Bolivia	Expositiva y vivencial		
Chile	Presentación de ponencias sobre los distintos ejes de la Declaración, se trabajó en 4 grupos y una reunión plenaria final.		
Perú		Las circunstancias que dan lugar al desmedro de la identidad de las mujeres, tales como el matrimonio, la convivencia, el desplazamiento, la violencia o la migración son soslayadas en la propuesta. Los derechos a la paz y a una vida libre de violencia son los más trabajados desde los derechos humanos de las mujeres; sin embargo la realidad vivida por cada país da a conocer las múltiples formas nuevas en que las mujeres han sido y siguen siendo vulneradas. En el derecho al desarrollo no están bien delimitados los derechos cuya vigencia es necesaria para alcanzarlo, tales como la educación y la participación política.	El taller fue muy exigente por la calidad profesional de las personas participantes, todas conocedoras de su disciplina y sobre todo con manejo del tema referente a los derechos humanos de las mujeres y la discriminación de género; lo cual hizo que los aportes fueran de buen nivel conceptual.
Nicaragua	Taller –conversatorio		
Argentina	5 grupos en base a los ejes de la Declaración		Las opiniones en cuanto al taller fueron positivas. Se sorprendieron por el contenido de la Declaración de Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género, lo cual originó la intención de seguir trabajando con los contenidos del documento a nivel local.



Brasil	Exposición inicial de las facilitadoras y posterior división en 4 grupos de las participantes, en base a la declaración. El 1er. Grupo trabajó con recortes de revistas, el 2º con músicas populares, 3º videos, 4º textos. Finalmente reunión plenaria.	Grupo 1 observou que o documento não trata da mulher na "melhor idade", ou seja, a mulher que não é mais jovem, O Grupo 2 criticou o fato dos direitos estarem previstos na lei mas não serem cumpridos. Como sugestão final o grupo levantou a possibilidade de elaboração de projeto-de-lei pelo grupo das Promotoras Legais Populares para a criação de um hospital de referência no atendimento ao aborto. O Grupo 4 argumentou sobre a importância da mulher ser protagonista das mudanças (del cambio).	Parece que estuvo divertido, al final se quedaron bailando con los temas usados en el taller. Es que "alegría no tem fim".
Paraguay	5 exposiciones referidas a los ejes de la declaración. Luego 5 grupos de discusión y reunión plenaria.	La identificación de los avances, obstáculos y desafíos en materia de cumplimiento de los derechos humanos con perspectiva de género permite instalar el desafío de renovar los compromisos de las organizaciones participantes en la defensa de los derechos de la mujer como derechos humanos.	El Taller permitió facilitar un espacio de discusión y análisis sobre los derechos humanos con perspectiva de género tanto a nivel internacional como también su expresión a nivel nacional.
Uruguay			Las características de la jornada y la fecha del año no permitió hacer una evaluación por escrito desde las participantes, sin embargo hemos recogido múltiples evaluaciones orales de las asistentes tanto en el propio brindis como en días posteriores. Todos ellos coinciden en señalar el interés y la pertinencia de la misma, así como del nivel académico de los eventos convocados por CLADEM.
Nicaragua 1er. Inf.	4 exposiciones iniciales y formación de 4 grupos de acuerdo a los ejes de la declaración.		
Nicaragua 2do. Inf.			
El Salvador 1er. Taller			
El Salvador 2do. Taller	Se formaron 5 grupos		El ejercicio comparativo fue muy enriquecedor ya que permitió evidenciar el por qué se incluyen nuevos derechos en la Declaración desde una perspectiva de género, las poblaciones sujetas de esos derechos, la vulnerabilidad de algunas poblaciones, la discriminación y el estigma
El Salvador 3er. taller	Exposición inicial y formación de 5 grupos de acuerdo a los ejes.		La asistencia fue muy buena, estaba planificado para 50 mujeres, pero llegaron a la actividad 74 Trabajadoras del Sexo de las zonas con las cuales trabaja Flor de Piedra. El nivel de participación e interés sobre el tema fue excelente
Honduras 1er.	Exposición inicial y formación de 4 grupos.		

#### Anexo N° 8: Metodología, conclusiones y evaluación de los talleres por país

## Anexo N° 8: Metodología, conclusiones y evaluación de los talleres por país

Honduras Zdo. Taller	Exposición inicial y formación de 4 grupos.	La familia es el núcleo de resistencia al cambio. Urge la autodeterminación de nuestros cuerpos. La tutela se conforme con Derechos Humanos. Los derechos de la niñez son atribuidos a las mujeres como ejemplo tenemos la lactancia, las salas cunas, centros de cuidado infantil. Los DDHH de las mujeres disminuyen, mientras avanza el embarazo. Estado laico asociarlo con las convenciones de Derechos Humanos.	Sobre la participación de las personas asistentes al curso: considero que fue buena, participaban activamente, preguntando y haciendo comentarios. De la organización: Fue aceptable, pues no hubieron mayores problemas, las asistentes salieron satisfechas.
Panamá	Exposiciones y trabajo en 3 grupos para los temas: Derechos Sexuales y Reproductivos Derecho a la paz y a una vida libre de violencia Derechos Ambientales.		Más de la mitad de los asistentes consideraron que los temas tratados en el taller fueron muy relevantes. Por lo menos 15 personas indicaron que las tres exposiciones fueron de calidad. El trabajo de grupo se consideró muy bueno. Para las participantes el material distribuido fue apropiado y en general señalaron que el taller les será de utilidad.
México - Jalisco	Trabajo vivencial Presentación de ponencia Trabajo en 3 grupos de análisis sobre: identidad y ciudadanía, paz y una vida libre de violencia y, por último derecho al desarrollo y medio ambiente. Plenaria para el cierre	El planteamiento general de las asistentes fue proponer que esta Declaración de Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género sea ampliada, pero buscado que los derechos sean los más amplios posibles, siempre que sean claros, para que todas las mujeres puedan exigir todos los derechos. Lo anterior, en virtud de que en algunos casos tienen una terminología precisa, pero en otros casos es ambigua.	El taller fue de utilidad, pero poco tiempo. Que la discusión al interior de los grupos fue rica, pero fue poco tiempo para hacer observaciones al documento de la Declaración de Derechos Humanos. Las asistentes eran personas profesionistas, quienes ya cuentan con experiencia en el tema de los derechos humanos de las mujeres y de los Derechos Humanos.
México - Baja California	Exposición inicial y formación de grupos		
México - DF			

## ANEXO 9

# Versión inicial del documento “Declaración Universal de los Derechos Humanos desde una perspectiva de Género”

## derechos humanos para el siglo xxi

APORTES AL 50 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

### presentación

En diciembre de 1998 las Naciones Unidas conmemorarán el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Conociendo la trascendencia que ha de tener este evento, CLADEM ha venido impulsando junto con otras organizaciones del mundo una propuesta que apunta a la adopción de un nuevo instrumento internacional que recoja los derechos desarrollados desde la aprobación de dicha Declaración.

Entendemos que 1998 es una especial oportunidad para que los Estados renueven su compromiso con el reconocimiento y vigencia de los derechos humanos, incorporando las perspectivas y los derechos que se han gestado en las últimas décadas.

Así como la Declaración de 1948 ha constituido la carta ética de la segunda mitad del siglo XX, consideramos necesario que hoy, en el umbral del nuevo milenio, los Estados aprueben otro documento de protección internacional que, sin invalidar los logros plasmados en aquella, integre en un cuerpo de similar naturaleza los avances desarrollados hasta la fecha.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, ha realizarse en Beijing en setiembre del presente año, constituye una oportunidad privilegiada para que las miles de organizaciones de mujeres que se reunirán entonces puedan debatir y suscribir la propuesta que ponemos a consideración.

### antecedentes

Las mujeres hemos desplegado siempre esfuerzos de reflexión y acción encaminados a lograr el reconocimiento de nuestros derechos humanos. En la época contemporánea, el primer hito histórico de esta iniciativa lo constituye la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, redactada por Olympe de Gouges y presentada por ella misma a la Asamblea Nacional Francesa hace dos siglos, por cuya defensa fue condenada a morir en la guillotina.

En años más recientes, diversos grupos de mujeres de todas partes del mundo hemos continuado la tarea de promover la aceptación y vigencia efectiva de nuestros derechos y libertades fundamentales, aportando por diferentes vías y medios a una reconceptualización global de los derechos humanos definidos como tales por la Declaración Universal de las Naciones Unidas, de diciembre de 1948.

En tal sentido, como parte del proceso que condujo a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en junio de 1993, las mujeres de América Latina y el Caribe, coincidentemente con las de otros lugares del orbe, desarrollamos un conjunto de actividades cuyo objetivo primordial fue obtener la inclusión de los derechos humanos de todas las mujeres en un instrumento internacional de carácter general que acogiera explícitamente una ampliación y profundización de los conceptos y definiciones tradicionales en la materia.

CLADEM asumió muy pronto el reto de contribuir a esta tarea y, tomando como base el proyecto de Declaración de los Derechos Humanos de las Mujeres redactado en el marco de la Conferencia Satélite “La Nuestra” (San José, diciembre de 1992), ha elaborado un documento que contiene las principales propuestas que, desde el movimiento de mujeres y con una perspectiva de género, estima debieran ser recogidas con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los sucesivos borradores preparados por CLADEM han sido objeto de consultas de diversas organizaciones y personas de todo el mundo, las cuales han servido para enriquecerlos a lo largo de un prolongado período de debate y maduración. El documento que ahora presentamos, siendo todavía provisional, intenta un avance significativo en este camino.

## fundamentación

La importancia ética de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, es innegable. A través de ella fueron establecidos los principios básicos que han actuado durante mucho tiempo como pauta común de las distintas naciones del mundo. La influencia de esta Declaración se refleja en las más de cincuenta constituciones promulgadas en los últimos años.

Sin embargo, el concepto de derechos humanos estuvo limitado a la relación individuo-Estado. Ello determinó, entre otras cosas, que durante años la violencia familiar y sexual contra las mujeres no fuera considerada como una violación a los derechos humanos. No obstante, a partir del desarrollo teórico de estos derechos, así como de las demandas de los grupos organizados de mujeres, las normas internacionales protectoras de los derechos de las mujeres los conciben como estado de cosas, intereses o necesidades cuya satisfacción también debe exigirse tanto al Estado como a los particulares.

A pesar que la Declaración recogió dos tipos de derechos humanos, los derechos individuales y los derechos económicos y sociales, los Estados pusieron mayor énfasis en el reconocimiento de los primeros, cuyo cumplimiento se materializa fácilmente a través de la no interferencia estatal en las acciones de los individuos. Estos derechos fueron denominados por ello "libertades baratas" y su primera aparición en los textos legales ha sido la razón de que se les llame "derechos de primera generación".

El reconocimiento de los derechos civiles y políticos no fue suficiente. Mientras la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, como la salud, alimentación, educación o vivienda, no constituyera también derechos, no podía garantizarse la dignidad personal y el desarrollo de los pueblos. Es así como los textos legales van reconociendo estas derechos de segunda generación, que, a diferencia de los primeros, implican por parte del Estado y de los individuos, la realización de acciones positivas para su cumplimiento.

La lista de derechos humanos no puede ser estática, en la medida que surgen nuevas necesidades a lo largo de la historia que van creando nuevos retos y, a su vez, nuevos derechos. Por otro lado, el contenido de estos derechos también evoluciona, como evoluciona la realidad que se pretende normar. Es el caso del derecho a la igualdad, que ya no es sólo entendido en su dimensión formal, sino también material. De esta manera, se exige que los seres humanos sean tratados como iguales, salvo que haya diferencias relevantes para un tratamiento dispar, posibilitándose que los Estados dicten normas diferenciadas para corregir situaciones de desigualdad real.

Esta situación de desigualdad real en la que se encuentran las mujeres se ha visto perpetuada, por un lado, por la ineficacia de sus derechos, y por el otro, porque muchas de sus necesidades no fueron traducidas en términos de derechos. La maternidad y la reproducción han sido utilizadas para definir el papel de la mujer y para negarle el desempeño de otro tipo de roles en la sociedad. En este sentido, es indispensable el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, cuyo disfrute está estrechamente vinculado con la libertad en el desarrollo de la personalidad.

Por otra parte, la constatación de la diversidad de culturas a las que debía aplicarse el catálogo de derechos humanos, muchas de las cuales están organizadas sobre bases comunitarias, así como la exigencia de autodeterminación de los pueblos, replanteó la titularidad de los derechos humanos, monopolizada por los individuos.

Los derechos de las colectividades buscan reforzar los derechos tradicionales, habida cuenta que ciertos derechos individuales no pueden ser ejercidos de forma aislada de la comunidad. El individuo es también entendido a partir de su dimensión social o colectiva. La defensa de estos derechos es un requisito para la realización de los derechos individuales ya que, por ejemplo, mientras el desarrollo no sea efectivamente compartido por todas las naciones y pueblos, parte del discurso de los derechos humanos seguirá siendo puramente formal. Los derechos humanos no sólo deben dar respuesta a los problemas del mundo desarrollado, y en ese sentido deben ampliarse los presupuestos de los que se parten para la elaboración de las disposiciones jurídicas.

La propia idea de autonomía individual es asociada a un contexto social que permita a los seres humanos adquirir una identidad no sólo como individuos, sino como miembros de una comunidad. Esto comprende, además de una conciencia de continuidad con el pasado, la esperanza de continuidad en el futuro y la conciencia de una comunidad cultural, protegida mediante formas institucionales apropiadas.

Es así que, en la actualidad, se adscriben derechos a personas colectivas (pueblos, futuras generaciones, minorías) a la paz, al desarrollo, a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, al medio ambiente, a la autodeterminación, a la identidad cultural, etc. Son los derechos de la tercera generación.

Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. En virtud del rasgo de universalidad, los titulares de estos derechos son todos los seres humanos, con independencia de la nacionalidad, en sexo, la raza, las creencias o el status social. Pero la universalidad gravita también sobre los destinatarios de los deberes implicados por los derechos humanos, generando no sólo deberes generales negativos, sino deberes generales positivos. Esto significa que tanto el Estado como los individuos deben llevar a cabo acciones positivas para la realización y protección de los derechos humanos.

Por otro lado, son indivisibles e interdependientes en la medida que no es posible establecer una jerarquía que sitúe a un grupo de derechos por encima de otros. Todos los derechos humanos tienen la misma importancia y fuerza moral, y, por lo tanto, su reconocimiento no puede estar supeditado a condición alguna.

Así como las libertades políticas nacen en un marco histórico determinado, los nuevos derechos obedecen a necesidades del mundo contemporáneo. Estos avances en materia de derechos humanos requieren ser sistematizados en un nuevo instrumento internacional que recoja los actuales alcances del concepto de derechos humanos.

## preámbulo

Considerando la trascendencia y el valor jurídico, ético y simbólico alcanzados por la Declaración Universal de Derechos Humanos desde su adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros, mujeres y hombres, de la familia humana.

Considerando que el concepto de derechos humanos es de naturaleza histórica y que su surgimiento ha estado fuertemente asociado a una idea de ser humano centrada en la imagen del varón, occidental, adulto, heterosexual y dueño de un patrimonio, lo que ha llevado a excluir, restringir y/o hacer inefectivos los derechos de las mujeres, los indígenas, los homosexuales, los niños, los ancianos, los discapacitados y otros.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos debe estar cimentada sobre el principio de la pluralidad, lo que supone asimilar la riqueza de la universalidad y la diversidad humana.

Considerando la indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos como un presupuesto fundamental del desarrollo sustentable, y que en el presente contexto mundial de pobreza, desigualdad y violencia crecientes, es crucial fortalecer y garantizar adecuadamente la plena vigencia de los derechos humanos, con especial atención a los derechos ambientales, reproductivos, económicos, sociales y culturales.

Considerando que los diferentes instrumentos de las Naciones Unidas referidos a la problemática de las mujeres muestran adelantos e innovaciones que apuntan a una redefinición de lo humano, lo que ha estado en directa relación con los ingentes esfuerzos desplegados por los movimientos y organizaciones de mujeres de todos los continentes, llegando inclusive a plasmarse en acuerdos formales adoptados en el marco de Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas.

Considerando que los avances logrados por la humanidad en diversas esferas de actividad teórica y práctica, incluyendo la formulación y desarrollo de una perspectiva de género, hacen necesario ampliar y profundizar los contenidos de la Declaración.

Considerando que la reconceptualización de los derechos humanos debe tener como punto de partida la propia experiencia de vida y las necesidades efectivas de las personas y pueblos.

Considerando que nuestra meta es que algún día el concepto de humanidad abarque y exprese de manera cabal a toda la población mundial, incorporando a aquellos que históricamente han estado excluidos del mismo.

Considerando que las distintas versiones lingüísticas de la Declaración y otros instrumentos internacionales deben referirse expresamente a los derechos de la persona humana y no a los derechos del hombre, a fin de visibilizar la figura femenina.

Proponemos que el presente proyecto sea debidamente tenido en cuenta cuando, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se examine la conveniencia de elaborar un instrumento de similares características y funciones para el siglo XXI.

## ciudadanía

### I.

- (1) Todas las mujeres y hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tienen sentimientos, razón y conciencia, y reconocen la solidaridad como principio básico de la coexistencia humana. El respeto de los derechos de todos los seres humanos es el fundamento de la democracia y del desarrollo de los pueblos.
- (2) Todos los seres humanos tienen los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, etnia, color, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- (3) La discriminación contra la mujer niega y limita sus derechos humanos y constituye una violación a la dignidad humana.

### II.

- (1) Todas las mujeres y hombres tienen derecho a su propia identidad. Asimismo, gozan de autonomía y autodeterminación en todas las esferas de su vida: emocional, sexual, familiar, educativa, laboral, política o cualquier otra.  
El derecho a la identidad de las mujeres no puede ser afectado en razón de unión de pareja o vínculo matrimonial.
- (2) Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de mujeres, niñas y niños en todas sus formas, incluyendo aquellas que puedan tener lugar en relaciones de pareja o en relaciones familiares.  
El consentimiento de cualquier ser humano para someterse a una situación de servidumbre y/o esclavitud sexual no será válido.

### III.

- (1) Todas las mujeres y hombres tienen garantizado el goce y ejercicio de los siguientes derechos, en condiciones paritarias y sin discriminación alguna:
  - a. Participar de manera directa o a través de la elección de representantes en la dirección de los asuntos públicos.
  - b. Elegir y ser elegidos en comicios periódicos y auténticos que garanticen la libre expresión de la voluntad de las ciudadanas y ciudadanos.
  - c. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de las mismas.
  - d. Acceder a los cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas de sus países.
  - e. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
  - f. Representar a su gobierno en el plano internacional y desempeñar funciones en organizaciones internacionales.
- (2) Todas las mujeres y hombres tienen derecho a formar parte de agrupaciones u organizaciones políticas, las que deben promover y garantizar una participación equitativa en los cargos de dirección y en las listas de postulación a funciones públicas. Los Estados adoptarán políticas destinadas a lograr que ni la representación de mujeres ni la de hombres exceda el 60% o sea inferior al 40% de los cargos o postulaciones.

## derecho al desarrollo

### I.

- (1) El derecho al desarrollo tiene por fundamento y fin a la persona humana, es un derecho humano universal e inalienable que propicia el disfrute de todos los derechos humanos de hombres y mujeres en relaciones de equidad económica, política, social y cultural, en un marco de democracia y justicia social.
- (2) Todos tienen derecho a vivir en una sociedad cuyas políticas de desarrollo tengan como objetivos primordiales la justicia, el bienestar de todos los individuos y el establecimiento de formas armoniosas de convivencia. Ello debe ser reconocido como el único medio para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales son indispensables para la dignidad y el libre desarrollo personal de los seres humanos.



- (3) El deber de los Estados de garantizar la seguridad humana implica promover activamente la salud y el bienestar integral de las personas, y asegurar a estas el acceso a los recursos y beneficios de un desarrollo sustentable, centrado en la dignidad humana, en un ambiente sano, en la libertad frente a la opresión y explotación y en oportunidades de vida libre del miedo a la violencia.

## II.

- (1) Es deber de los Estados cooperar eficazmente en la promoción de la equidad de género y la formulación de políticas para la eliminación de los obstáculos constitucionales, jurídicos, administrativos, económicos, sociales, culturales, de comportamiento o de cualquier otra índole, que impiden la plena participación de la mujer en el desarrollo sustentable y la vida pública.
- (2) La falta de desarrollo no puede ser invocada como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

## III.

El logro de un desarrollo humano sustentable con equidad de género requiere de la participación efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones, ejecución y formulación de los programas y proyectos de desarrollo, así como en las responsabilidades y beneficios del desarrollo.

## IV.

Los Estados deben revisar y modificar las políticas macroeconómicas y los programas de ajuste estructural para corregir y superar sus efectos negativos, los cuales perjudican a toda la humanidad y, particularmente, a determinados grupos y personas que se encuentran en situación de desventaja, tales como las mujeres, los niños y los ancianos, entre otros.

Asimismo, los Estados deben crear o fortalecer las instancias gubernamentales que formulan, coordinan, ejecutan y evalúan las políticas públicas de igualdad de oportunidades y de trato, integrándolas al más alto nivel del aparato estatal y dotándolas de presupuesto y autonomía ejecutiva.

## derecho a una vida libre de violencia y a la paz

### I.

- (1) Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz, tanto en el ámbito público como en el privado.  
Todas las formas de violencia contra la mujer constituyen atentados a sus derechos humanos fundamentales y a su plena integración al desarrollo social y económico.
- (2) Los Estados deben garantizar el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas, tomando medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones.

### II.

Los Estados deben tomar medidas especiales para revertir las persistentes situaciones de desventaja personal o grupal que, por razón de género, raza, etnia, convicción o cualquier otra, dan origen a hechos de violencia.

### III.

- (1) Las personas migrantes, desplazadas o refugiadas tienen derecho a medidas especiales de protección frente a la violencia.
- (2) Las agresiones ejercidas contra las personas en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del Derecho humanitario internacional. Todos los delitos de ese tipo, en particular, los asesinatos, las violaciones, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, serán considerados delitos de guerra y no podrán prescribir.

## derechos sexuales y reproductivos

### I.

Hombres y mujeres tienen derecho a la autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho al placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libre orientación sexual, el derecho a la información sobre la sexualidad y el derecho a la educación sexual.

### II.

- (1) Los derechos reproductivos se fundamentan en el reconocimiento del derecho básico de los individuos de decidir libre e informadamente sobre su vida reproductiva y ejercer el control voluntario y seguro de su

fecundidad. Los derechos reproductivos incluyen el derecho de mujeres y hombres de tomar decisiones en el campo de la reproducción, libres de discriminación, coerción y violencia, así como el derecho de disponer de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.

- (2) Los Estados deben garantizar a las mujeres el acceso seguro al aborto legal, así como el tratamiento humanitario y adecuado del aborto incompleto.

### III.

Hombres y mujeres tienen derecho a la salud, que es un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no sólo la ausencia de dolencia o enfermedad. La salud reproductiva implica que las personas estén habilitadas para tener una vida sexual satisfactoria y segura.

## derechos ambientales

### I.

- (1) Los Estados incorporarán como uno de sus objetivos primordiales el logro de un equilibrio entre la conservación ambiental y el desarrollo sustentable a través del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los convenios internacionales, regionales y bilaterales, y el establecimiento a nivel interno de medidas para asegurar el uso sustentable de los recursos naturales.
- (2) La responsabilidad transgeneracional, la solidaridad y la cooperación entre los Estados son bases necesarias para el logro del desarrollo sustentable.

### II.

El mantenimiento de la paz, el mejoramiento en los niveles de desarrollo, la protección del ambiente y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales son condiciones de vida indesligables y necesarias para la vida en sociedad.

### III.

El derecho al desarrollo implica satisfacer las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras de un modo sustentable y equitativo. Los Estados atenderán el derecho de las personas a un ambiente y nivel de desarrollo adecuados para su salud, bienestar y dignidad. Los esfuerzos deberán concentrarse principalmente en la erradicación de la pobreza, el mejoramiento general de las condiciones económicas, sociales y culturales, la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de conservación de la vida.

### IV.

La sociedad civil tiene derecho a participar activamente en la gestión ambiental local, regional y nacional. Las demandas ciudadanas en materia ambiental serán atendidas por los Estados en forma rápida y con las debidas garantías.

## derechos de las personas y pueblos en razón de su pertenencia étnico-racial

### I.

- (1) Todos los seres humanos pertenecemos a una misma comunidad de destino, en la que la diversidad étnico-racial debe ser vivida como equivalencia y no como superioridad o inferioridad.
- (2) Es deber de los Estados la formulación, implementación e incentivo de políticas y medidas que tengan en consideración los aspectos multiraciales y multiculturales de sus poblaciones, a fin de que sean respetados.

### II.

- (1) Todas las personas y grupos discriminados en razón de su raza, color, origen nacional o étnico, cultura, lengua o religión, tienen derecho al pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos. Son sujetos idóneos de Derecho internacional, con sus propios derechos colectivos e individuales.
- (2) Estas personas y grupos tienen derecho al reconocimiento de su plena identidad cultural y a afirmarse mediante la recuperación de la riqueza liberadora de sus antepasados, viviendo libres de discriminación y opresión.

Asimismo, tienen derecho a la protección contra el etnocidio y el genocidio.

## III.

- (1) Los Estados deben garantizar a los pueblos indígenas y a sus integrantes el derecho a la autonomía y a la libre determinación en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos, así como el derecho a la autogestión y a la participación en la adopción de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural del Estado plurinacional.
- (2) Los pueblos indígenas y sus integrantes tienen derecho al mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales, así como a sostener trato, comunicación y cooperación tradicionales a través de las fronteras estatales.

## Principales fuentes documentales consultadas

- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969.
- Declaración y Programa de Acción de Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 al 25 de junio de 1993.
- Declaración para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2263 (XXII), del 7 de noviembre de 1967.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/ 180, del 18 de diciembre de 1979.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos mediante Resolución del 9 de junio de 1994.
- Propuesta para una Declaración Universal de los Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género, elaborada por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).
- Documento presentado por las ONGs argentinas al Caucus de Mujeres celebrado en el marco de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social llevada a cabo en Copenhague, del 6 al 12 de marzo de 1995.
- Actividades y Temas Prioritarios de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Intergubernamentales de América Latina y el Caribe en el Tema de la Mujer (1975-1995). CEPAL, noviembre de 1993.
- Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1995-2001). Vigésima Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe. CEPAL, Santiago de Chile, 16 al 18 de noviembre de 1994.
- Proyecto de Convenio Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL) y Comisión de Derecho Ambiental de la UICN (UICN-CEL). Febrero de 1995.
- Tratado Global de las Mujeres para las ONGs que Buscan un Planeta Justo y Sano. Foro Global, Río de Janeiro, junio de 1992.
- Carta Mundial de la Naturaleza.
- Declaración de Nairobi, adoptada por 105 gobiernos en la Sesión de Consejo de Carácter Especial del 18 de mayo de 1982 para conmemorar el Décimo Aniversario de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Ambiente Humano.
- Declaración de Estocolmo sobre Ambiente Humano. Estocolmo, del 5 al 16 de junio de 1972.
- Informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Nuestro Futuro Común).
- Agenda 21.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, 3 al 14 de junio de 1992.
- Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.
- Convenio Nº 167 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptada por la 67ava. Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en junio de 1989 en Ginebra.

## ANEXO 10

# Versión registrada en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU del documento “Declaración Universal de los Derechos Humanos desde una perspectiva de Género”

declaracion de los derechos humanos desde una perspectiva de genero  
APORTES AL 50 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS,  
DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Documento Nº E/CN. 4/1998/NGO/3**  
**Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas – Ginebra (con revisiones)**

## Introducción

En diciembre de 1998 las Naciones Unidas conmemorarán el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Conociendo la gran trascendencia de este evento, CLADEM (el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), junto con otras organizaciones regionales e internacionales, ha desarrollado una propuesta que apunta a ser adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El año 1998 es la ocasión para que los Estados renueven su compromiso con los derechos humanos y para incorporar las perspectivas de género y etnicidad, que han ganado preeminencia desde la adopción de la Declaración Universal, cincuenta años atrás.

Así como la Declaración de 1948 ha constituido un código ético para la segunda mitad del siglo XX, consideramos necesario que hoy, en el umbral del nuevo milenio, los Estados aprueben otro documento de protección internacional de los derechos humanos que integre los avances realizados en el pensamiento y experiencia de los derechos humanos desde 1948, sin invalidar en ninguna forma los logros de la Declaración Universal.

## preámbulo:

CONSIDERANDO que la formulación contemporánea de los derechos humanos emergió en un contexto histórico en el que el concepto del ser humano estaba en gran medida limitado al del varón, occidental, blanco, adulto, heterosexual y dueño de un patrimonio;

PREOCUPADAS de que por esta limitada concepción del ser humano, los derechos de las mujeres, indígenas, homosexuales y lesbianas, niños, niñas, personas ancianas, personas con discapacidades y otros grupos han sido restringidos;

CONVENCIDAS de que un concepto holístico e inclusivo de humanidad es necesario para la plena realización de los derechos humanos;

REAFIRMANDO la indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos;

ASUMIENDO que en el presente contexto de pobreza creciente, desigualdad y violencia, es crucial fortalecer y garantizar la plena vigencia e interconexión de los derechos ambientales, reproductivos, económicos, sociales y culturales;

CONSIDERANDO que esta Declaración de ninguna manera reduce la validez de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y que no autoriza actividades contrarias a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados;

EN CONSECUENCIA, PROPONEMOS A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU 53 SESIÓN, el presente proyecto, para su consideración en la elaboración de una Declaración para el Siglo XXI.

## I. DERECHOS DE IDENTIDAD Y CIUDADANIA

### Artículo 1

- 1.- Todas las mujeres y hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- 2.- Todos los seres humanos tienen el derecho a disfrutar todos los derechos humanos, sin distinción alguna basada en raza, etnicidad, edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

### Artículo 2

- 1.- Todas las personas tienen derecho a su propia identidad como individuos-as, como miembros-as de grupos con los que se identifican, como miembros-as de una nación y como ciudadanas-os del mundo, con el grado de autonomía y autodeterminación en todas las esferas, necesarias para preservar su dignidad y su sentido de auto-valía. Este derecho a la identidad no será afectado negativamente por matrimonio.
- 2.- La esclavitud, la servidumbre y el tráfico de mujeres, niñas y niños en todas sus formas, incluyendo aquellas que puedan tener lugar en relaciones familiares, están prohibidas.

### Artículo 3

- 1.- Todos los seres humanos tienen el derecho a una participación igualitaria y equitativa en organizaciones laborales, políticas y sociales así como el acceso a cargos públicos electivos y no electivos.
- 2.- Todos los Estados deberán eliminar obstáculos para el disfrute pleno e igualitario de los derechos ciudadanos por parte de las mujeres. En particular, las mujeres podrán adquirir la ciudadanía sin discriminación y ejercer los mismos derechos que los hombres a participar en todas las esferas de la vida pública y política de la nación.

### Artículo 4

- 1.- Todos los seres humanos tienen el derecho a expresar diversidad étnico - racial, libre de prejuicios basados en discriminación cultural, lingüística, geográfica, religiosa y racial.
- 2.- Todos los seres humanos tienen el derecho a la protección contra el etnocidio y el genocidio.

### Artículo 5

- 1.- Los pueblos indígenas tienen el derecho a la autonomía y a la autodeterminación y al mantenimiento de sus estructuras políticas, legales, educacionales, sociales y económicas y sus modos de vida tradicionales.
- 2.- Los pueblos indígenas tienen el derecho al mantenimiento de sus relaciones comerciales y culturales y a sostener comunicación a través de las fronteras nacionales.
- 3.- Los pueblos indígenas tienen el derecho individual y colectivo a participar en el proceso de adopción de decisiones de sus gobiernos locales y nacionales.

### Artículo 6

Las personas pertenecientes a minorías étnicas, raciales, religiosas o lingüísticas, tienen derecho de establecer sus propias asociaciones, practicar su propia religión y utilizar su propio idioma.

## II. DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

### Artículo 7

Todas las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia y a disfrutar de la paz, tanto en la esfera pública como en la privada. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación a sus derechos humanos. La violencia no podrá ser usada para negar a las personas su derecho a la vivienda, en particular a partir de las evicciones forzadas.

### Artículo 8

- 1.- Las personas migrantes, desplazadas o refugiadas y las personas en situación de desventaja por razón de género, raza, etnia, edad, convicción o cualquier otra condición, tienen derecho a medidas especiales de protección, frente a la violencia.
- 2.- Todos los seres humanos tienen derecho a una vida libre de conflictos armados.

- 3.- Los ultrajes perpetrados contra mujeres, niños y niñas en situaciones de conflicto armado, incluyendo los asesinatos, las violaciones, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, constituyen crímenes contra la humanidad.

#### Artículo 9

- 1.- Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a un presupuesto nacional dirigido al desarrollo humano sustentable y a la promoción de la paz por parte de los gobiernos, incluyendo medidas dirigidas a la reducción de los gastos militares, la eliminación de todas las armas de destrucción masiva, la limitación de armamentos a las estrictas necesidades de la seguridad nacional y a la reasignación de estos fondos para el desarrollo.
- 2.- Las mujeres y los representantes de grupos en situación de desventaja tienen derecho a participar en el proceso de toma de decisiones en el campo de la seguridad nacional y en la resolución de conflictos.

### III. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

#### Artículo 10

Todos los seres humanos tienen derecho a la autonomía y a la autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, que incluye el derecho al placer físico, sexual y emocional, el derecho a la libertad en la orientación sexual, el derecho a la información y educación sobre la sexualidad y el derecho a la atención de la salud sexual y reproductiva para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social.

#### Artículo 11

- 1.- Mujeres y hombres tienen el derecho de decidir sobre su vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de su fertilidad, libres de discriminación, coerción y/o violencia, así como el derecho de disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.
- 2.- Las mujeres tienen el derecho a la autonomía reproductiva, la cual incluye el acceso al aborto seguro y legal.

### IV DERECHO AL DESARROLLO

#### Artículo 12

- 1.- Todos los seres humanos tienen derecho a disfrutar de los beneficios del desarrollo humano sustentable, de acuerdo a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- 2.- Las decisiones en relación a las prioridades nacionales y la asignación de recursos, deberá reflejar el compromiso de la nación para la erradicación de la pobreza y la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la salud física y mental, educación, vivienda adecuada, seguridad alimentaria, igual y equitativo acceso a la tierra, el crédito, tecnología, agua potable y energía.

#### Artículo 13

Toda mujer y hombre tiene el derecho y la responsabilidad de criar y educar a sus hijos e hijas, de realizar el trabajo del hogar y proveer a las necesidades de la familia, incluso después de la separación o divorcio.

#### Artículo 14

- 1.- Todas las personas tienen derecho al trabajo provechoso; a la libre elección de su trabajo; a la protección contra el desempleo; a condiciones de trabajo seguras, equitativas y satisfactorias y a un nivel de vida adecuado.
- 2.- Todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades y trato en relación con: el acceso a los servicios de orientación profesional y empleo; seguridad en el empleo; igual remuneración por un trabajo de igual valor, la seguridad social y otros beneficios sociales, incluyendo descanso y recreación.

### V. DERECHOS AMBIENTALES

#### Artículo 15

La responsabilidad transgeneracional, la igualdad de género, la solidaridad, la paz, el respeto por los derechos humanos y la cooperación entre los Estados son bases para el logro del desarrollo sustentable y la conservación del medio ambiente.



Artículo 16

- 1.- Todas las mujeres y hombres tienen el derecho a un ambiente sustentable y a un nivel de desarrollo adecuados para su bienestar y dignidad.
- 2.- Todas las mujeres y hombres tienen el derecho al acceso a tecnologías sensitivas a la diversidad biológica, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de conservación de la vida en la industria, agricultura, pesca y pastoreo.

Artículo 17

- 1.- Todas las personas tienen derecho a participar activamente en la gestión y educación ambiental local, regional y nacional.
- 2.- Las políticas ambientales estarán dirigidas a:
  - a) Proveer a los consumidores con adecuada información, comprensible para personas de toda edad, lengua, origen y grado de alfabetización.
  - b) Promover la eliminación de productos químicos y pesticidas tóxicos y peligrosos para el medio ambiente, reduciendo los riesgos de salud que afectan a las personas tanto en el hogar como en el trabajo, en zonas urbanas y rurales.
  - c) Fomentar la fabricación de productos sensibles a y respetuosos del medio ambiente y que requieran tecnologías no contaminantes.
  - d) Apoyar la recuperación de tierras erosionadas y deforestadas; de cuencas hidrográficas dañadas y de sistemas de abastecimiento de agua que estén contaminados.

Publicación del "Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer"  
Jr. Estados Unidos 1295 Dpto. 702, Lima 11 - Perú    Telefax: (51-1) 463-5898    [www.cladem.org](http://www.cladem.org)    [oficina@cladem.org](mailto:oficina@cladem.org)  
Depósito legal - Biblioteca Nacional del Perú Nº 2005-5699  
Diseño y diagramación: Camila Bustamante  
Impresión: Editorial Línea Gráfica  
Lima, Setiembre, 2005

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Fundación Ford



CLADEM  
CLADEM